

FOLLETO REDUCIDO DE EMISIÓN DE RENTA VARIABLE, MODELO RED1

Telefónica

**AMPLIACIÓN DE CAPITAL MEDIANTE LA EMISIÓN
DE 110.000.000 ACCIONES ORDINARIAS DE
UN (1) EURO DE VALOR NOMINAL CADA UNA POR CANJE DE ACCIONES
DE CEI CITICORP HOLDINGS, S.A. DIRIGIDA A AMI TESA HOLDINGS, LTD.
E INTERNATIONAL EQUITY INVESTMENTS, INC.**

TELEFÓNICA, S.A.

Gran Vía, 28

28013 Madrid – España

Compañía constituida como Sociedad Anónima

El presente Folleto Reducido de Emisión ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 12 de diciembre de 2000 y se complementa con el Folleto Continuo de Telefónica, S.A. verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 23 de junio de 2000.

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

CAPÍTULO I**PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

I.1	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO	3
I.2	ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO	3
I.3	VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES	4
I.4	CONSIDERACIONES CONCRETAS DE LA EMISIÓN	8
I.5	DESARROLLOS RECIENTES DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DE SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES	12

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.

I.1.1 D. José María Más Millet, con NIF nº 22.619.261-A en su calidad de Secretario General y del Consejo de Administración de TELEFÓNICA, S.A. (en lo sucesivo, en todos los capítulos del folleto, “TELEFÓNICA”), domiciliada en Madrid, Gran Vía, 28, con C.I.F. A28015865, asume en nombre y representación de la misma la responsabilidad del contenido del presente folleto reducido de emisión (Modelo RED1) (en adelante el “Folleto” o el “Folleto Reducido”).

D. José María Más Millet se encuentra debidamente facultado para asumir la responsabilidad del contenido del presente Folleto en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de TELEFÓNICA adoptado en fecha 23 de febrero de 2000.

I.1.2 D. José María Más Millet confirma la veracidad del contenido del Folleto y que en él no existen omisiones susceptibles de inducir a error o que puedan considerarse relevantes.

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES.

I.2.1 El Folleto ha sido objeto de verificación e inscripción en los registros oficiales de la CNMV.

El presente Folleto se presenta a efectos de la verificación e inscripción del mismo en relación con la emisión de acciones ordinarias de TELEFÓNICA a realizar como consecuencia de la ampliación del capital social de la misma con exclusión del derecho de suscripción preferente por canje de acciones de la sociedad *CEI Citicorp Holdings, S.A.* (en adelante, en todos los capítulos del Folleto, “CEI”) acordada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de TELEFÓNICA en fecha 4 de febrero de 2000 (en lo sucesivo la “Emisión”).

El Folleto se complementa con el folleto informativo continuado de TELEFÓNICA verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 23 de junio de 2000 (el “Folleto Continuado”).

Se advierte expresamente que para un completo entendimiento y apreciación de la Emisión es necesario proceder a la lectura íntegra del Folleto y del Folleto Continuado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el *Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores*, modificado por el *Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre* y en la *Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores*, se hace constar que el registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos.

El presente Folleto no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de su verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.2.2 El Folleto se presenta para su verificación e inscripción en los registros de la CNMV en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.1.a) del citado Real Decreto por entenderse que las acciones ordinarias objeto de la Emisión constituyen valores de igual naturaleza y análogas características que otros de TELEFÓNICA que se encuentran en la actualidad admitidos a negociación en bolsas de valores, otros mercados secundarios oficiales u otros mercados secundarios no oficiales establecidos en territorio nacional.

I.3 VERIFICACIÓN Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES.

Las cuentas anuales y el informe de gestión individuales y consolidadas de TELEFÓNICA y de sus sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios 1998 y 1999, han sido auditadas por la firma Arthur Andersen y Cía., Soc. Com, con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65, que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número de inscripción SO 692. Asimismo, se adjunta como Anexo I del Folleto, copia de los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias individuales y consolidadas (no auditadas) de TELEFONICA y sus sociedades dependientes cerradas a 30 de septiembre de 2000.

El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales individuales y a las cuentas anuales consolidadas de TELEFÓNICA y de sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998, contiene una salvedad que a continuación se transcribe:

A los Accionistas de Telefónica, S.A.

1. Hemos auditado las cuentas consolidadas de Telefónica, S.A. y de las Sociedades que componen el Grupo Telefónica (véase composición en el Anexo I), que comprenden los balances de situación al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y, las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad dominante. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

2. Según se explica en la Nota 2, el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. ha formulado las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios 1998 y 1997 en pesetas, moneda en la que se expresan las anotaciones en los libros de contabilidad de la Sociedad dominante. Adicionalmente están presentando información comparativa en euros del balance de situación consolidado y de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de los ejercicios 1998 y 1997 convirtiendo las pesetas a euros al tipo de cambio fijado el 31 de diciembre por el Consejo de la Unión Europea para su aplicación a partir del 1 de enero de 1999 (166,386 pesetas por euro). Dicha información no puede considerarse parte integrante de las cuentas anuales consolidadas auditadas.

3. Para responder a los nuevos retos que afectan al sector de las telecomunicaciones en el corto y medio plazo, la Dirección del Grupo Telefónica ha tomado, durante el ejercicio 1998, diversas decisiones de carácter estratégico en relación con su política de dimensionamiento y organización, y ha procedido a evaluar el coste de dichas decisiones, dotando con cargo a Gastos extraordinarios las provisiones que ha estimado necesarias, que fundamentalmente se refieren a las prejubilaciones y jubilaciones anticipadas de carácter voluntario que prevé se realizarán en los ejercicios 1999 y 2000 por importe de 459.500 millones de pesetas (véanse Notas 4-1 y 20). Dado que la aceptación de este plan por parte de empleados y empresa ha comenzado a producirse a partir del ejercicio 1999 (véase Nota 23) dicha Provisión debe considerarse excesiva.

Adicionalmente se ha efectuado un abono a ingresos extraordinarios por el mismo importe de la provisión dotada registrándose como contrapartida un cargo a Reservas de libre disposición y a Impuesto anticipado por importe de 298.675 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas respectivamente (véanse Notas 4-1, 11-c y 20). Aunque la normativa mercantil establece que las Reservas de libre disposición son aplicables previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, la normativa contable española no prevé la reversión de las reservas a resultados del ejercicio.

La corrección de los asientos contables anteriormente descritos, requeriría incrementar las Reservas de libre disposición en 298.675 millones de pesetas, minorar las Provisiones y los Impuestos anticipados en 459.500 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas respectivamente, y reducir los Ingresos y Gastos extraordinarios del ejercicio 1998 en 459.500 millones de pesetas.

4. En nuestra opinión, excepto por el efecto de la salvedad indicada en el párrafo 3 anterior que afecta únicamente al ejercicio 1998, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Telefónica, S.A. y de las Sociedades que componen el Grupo Telefónica al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente.

5. El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 1998 contiene las explicaciones que los Administradores de Telefónica, S.A. consideran oportunas sobre la situación del Grupo Telefónica, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión, concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1998. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo, y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las Sociedades consolidadas.

ARTHUR ANDERSEN (Eduardo Sanz Hernández) 25 de febrero de 1999”

El informe de auditoría emitido correspondiente a las cuentas anuales individuales y consolidadas de TELEFONICA y de las sociedades dependientes del ejercicio

terminado a 31 de diciembre de 1999, contiene una salvedad que a continuación se transcribe en los términos del informe de auditoría de las cuentas consolidadas:

“Durante el ejercicio 1998, la Dirección del Grupo Telefónica tomó diversas decisiones de carácter estratégico en relación con su política de dimensionamiento y organización, dotando las provisiones que estimó necesarias, que fundamentalmente se referían a las prejubilaciones y jubilaciones anticipadas de carácter voluntario que se preveía que se pudiesen realizar en los ejercicios 1999 y 2000 (véanse Notas 4-1, 14 y 20). Estas provisiones se dotaron en Telefónica, S.A. con cargo a Gastos Extraordinarios por importe de 459.500 millones de pesetas y simultáneamente se efectuó un abono a Ingresos Extraordinarios por el mismo importe con cargo a Reservas de libre disposición y a Impuestos anticipados por 298.675 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas respectivamente. Aunque la normativa mercantil establece que las Reservas de libre disposición son aplicables previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, la normativa contable española no prevé la aplicación de reservas a resultados del ejercicio. Dado que la aceptación de este plan por parte de empleados y empresa ha comenzado a producirse a partir de 1999, estas provisiones deben considerarse excesivas para el ejercicio 1998. La corrección de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 1998 requeriría la reversión de todos los asientos contables anteriormente descritos.

Estas provisiones han sido aportadas en 1999 por Telefónica S.A. a Telefónica de España, S.A. al igual que el resto de activos y pasivos correspondientes a la rama de actividad de telefonía básica de España (véase Nota 1). A raíz de los acuerdos alcanzados individualmente con el personal de Telefónica de España, S.A. y del Expediente de Regulación de Empleo (ERE) aprobado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el 16 de julio de 1999 para su aplicación en 1999 y 2000, han causado baja en 1999 un total de 11.273 empleados. Para cubrir el coste actualizado y devengado de estos acuerdos al 31 de diciembre de 1999, el Grupo debería haber constituido a dicha fecha provisiones por importe de 444.172 millones de pesetas con cargo a Gastos extraordinarios del ejercicio e Impuestos anticipados por importe de 288.712 millones de pesetas, y 155.460 millones de pesetas, respectivamente. Adicionalmente y dado que en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1998 no se realizó la corrección antes mencionada, en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999 debería cancelarse la provisión dotada en 1998 por importe de 495.500 millones de pesetas con abono a Ingresos extraordinarios de ejercicios anteriores e Impuestos anticipados por importe de 298.675 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas, respectivamente. En resumen, las cuentas Provisiones para riesgos y gastos e Impuestos anticipados del balance de situación consolidado a 31 de diciembre de 1999 deberían minorarse en 15.328 millones de pesetas y 5.365 millones de pesetas, respectivamente, y adicionalmente, los Gastos extraordinarios del ejercicio 1999 y los Ingresos extraordinarios de ejercicios anteriores de la cuenta de pérdidas y ganancia consolidada del ejercicio 1999 deberían incrementarse en 288.712 millones de pesetas y 298.675 millones de pesetas, lo que incrementaría el Beneficio consolidado del ejercicio en 9.963 millones de pesetas”.

Las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de TELEFÓNICA y las sociedades dependientes, de los ejercicios 1998 y 1999, junto con los correspondientes informes de auditoría, se encuentran depositadas y a disposición del público en la CNMV.

Asimismo, formando parte también del Anexo I, se adjunta el informe preceptivo especial sobre exclusión de derecho de suscripción preferente de conformidad con

el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, motivado por la ampliación de capital objeto del Folleto, emitido también por los mismos auditores de cuentas.

De acuerdo con el informe del auditor, “...los factores utilizados por el Consejo de Administración de la Sociedad en la determinación del tipo de emisión que quedará comprendido entre un mínimo de 11 euros y un máximo de 14 euros para las nuevas acciones, están adecuadamente expuestos en su informe, siendo el tipo de emisión propuesto superior al valor neto patrimonial correspondiente a cada una de las acciones de la Sociedad en las fechas indicadas en el apartado b.) anterior”.

En cumplimiento del artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el Registro Mercantil de Madrid nombró como experto independiente a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid para que dictaminara sobre la valoración realizada por el Consejo de Administración de las acciones de CEI a aportar a la ampliación de capital objeto del presente Folleto.

Con fecha 25 de febrero de 2000 se emitió informe por dicho experto, que caducó por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 347 del Reglamento del Registro Mercantil sin haber inscrito la ampliación de capital objeto del presente Folleto.

Las conclusiones de dicho informe fueron las siguientes:

“Cuarto.- Conclusión. Los precios bursátiles correspondientes a las acciones de CEI CITICORP HOLDINGS, S.A., que van a aportarse al aumento de capital de TELEFÓNICA, S.A., no coinciden con el valor nominal y la prima de emisión de las acciones de TELEFÓNICA, S.A., que les sirven de contrapartida, tanto en el caso de que estas últimas se emitan con la prima mínima de emisión fijada como si lo son con la máxima.

En concreto, de emitirse las citadas acciones con la prima mínima, su valor ascendería al 73,86% del precio bursátil de las acciones de CEI CITICORP HOLDINGS, S.A., que se aportarán, mientras que, de optarse por la prima máxima, representarían el 94,01% del valor de las citadas acciones de CEI CITICORP HOLDINGS, S.A.”.

Como quiera que a la fecha de hoy ha quedado sin validez el citado informe, TELEFÓNICA solicitó al Registro Mercantil de Madrid con fecha 27 de septiembre de 2000 el nombramiento de un nuevo experto independiente que dictaminara sobre la aportación no dineraria que se va a producir como consecuencia de la Operación de Canje.

Con fecha 5 de octubre de 2000, el Registro Mercantil nombró a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid como experto independiente. La mencionada sociedad emitió informe sobre el particular con fecha 3 de noviembre de 2000. Sus conclusiones fueron las siguientes:

“Cuarto.- Conclusión. Los precios bursátiles correspondientes a las acciones de CEI CITICORP HOLDINGS, S.A., que van a aportarse al aumento de capital de TELEFÓNICA, S.A., no coinciden con el valor nominal y la prima de emisión de las acciones de TELEFÓNICA, S.A., que les sirven de contrapartida, tanto en el caso de que estas últimas se emitan con la prima mínima de emisión fijada como si lo son con la máxima.

En concreto, de emitirse las citadas acciones con la prima mínima, su valor ascendería al 52,55% del precio bursátil de las acciones de CEI CITICORP HOLDINGS, S.A., que se aportarán, mientras que, de optarse por la prima máxima, representarían el 66,89% del valor de las citadas acciones de CEI CITICORP HOLDINGS, S.A.”.

Las diferencias en la valoración de las acciones a emitir por TELEFÓNICA respecto al precio bursátil de las acciones de CEI entre el primer informe de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid y el informe emitido por la misma el 3 de noviembre de 2000, responden a que el Experto Independiente se basó en un precio bursátil de las acciones de CEI referenciado a distintas fechas. A saber, en el primer informe se tomó de referencia el precio bursátil a 12 de enero de 2000 y en el informe emitido el 3 de noviembre de 2000, actualmente en vigor, se tomó de referencia el precio bursátil a 27 de septiembre de 2000.

A los efectos de lo establecido en el artículo 133.2 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que, según las conclusiones del experto independiente, el valor a escriturar de las acciones de CEI que van a ser aportadas al canje no supera el valor atribuido a las mismas por el citado experto en más de un 20%.

También, formando parte del Anexo I, se incorpora el citado informe de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid de fecha 3 de noviembre de 2000.

I.4 CONSIDERACIONES CONCRETAS DE LA EMISIÓN.

I.4.1 La Emisión a realizar por TELEFÓNICA es consecuencia de la ampliación del capital social de la misma para atender el canje de acciones de CEI (en adelante, la “Operación de Canje”) acordada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 4 de febrero de 2000.

En dicha Junta se acordó el aumento de capital, con previsión de suscripción incompleta, mediante la aportación no dineraria consistente en hasta 500.000.000 acciones de CEI, por un importe nominal de 110.000.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 110.000.000 nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión que oscilaría entre un mínimo de 10 euros y un máximo de 13 euros, la cual sería determinada a la fecha de ejecución del citado acuerdo de aumento.

El importe nominal de la suscripción será de entre 85.744.509 euros y 90.141.663 euros, dividido en un número de entre 85.744.509 y 90.141.663 de acciones, de un euro de valor nominal cada una. Ello es así porque la valoración de CEI estimada a la fecha del cierre de la Operación de Canje (presumiblemente el 14 de diciembre de 2000) ha sufrido una alteración a la baja (US\$2.698.253.802) respecto a la establecida en los acuerdos de la Junta General de 4 de febrero de 2000 (US\$2.700.000.000). Por ello y, de conformidad con lo establecido en los acuerdos de la citada Junta, los accionistas de CEI suscribirán un número de acciones de TELEFÓNICA inferior al previsto para el caso de que la valoración de CEI fuera la referida en los acuerdos de la mencionada Junta. En concreto la valoración del 100% de CEI corresponde a un número de acciones de TELEFÓNICA a emitir en contrapartida (109.928.858 acciones nuevas de TELEFÓNICA) inferior a 110.000.000, máximo que fue aprobado por la citada Junta.

En consecuencia la ejecución del aumento de capital se realizará en la proporción de 50 acciones ordinarias de CEI por cada 10,9928858 acciones de nueva emisión de TELEFÓNICA.

El Informe del Experto Independiente concluyó al respecto lo siguiente: “...siendo especialmente relevante en ese sentido que los ulteriores acuerdos societarios se ajusten, al menos, a una proporción de 50 (cincuenta) acciones ordinarias de Cei Citicorp Holdings, S.A., por cada 11 (once) acciones de nueva emisión de Telefónica, S.A...”.

El importe de la prima de emisión de las nuevas acciones será establecido por el Consejo de Administración o, por sustitución, por el Presidente Ejecutivo o el Consejero Delegado de la Sociedad, en la fecha de ejecución del acuerdo de aumento en virtud del procedimiento que a continuación se indica (nótese que las cifras establecidas a continuación están basadas en la proyección realizada por CEI a la fecha de este Folleto).

El importe de la prima de emisión será aquel que, sumado al valor nominal de cada acción, represente un tipo de emisión que refleje el valor contractualmente atribuido a las acciones de CEI aportadas (US\$2.698.253.802), minorado en la diferencia entre el valor atribuido contractualmente a COINTEL a efectos de su adquisición (US\$2.268.622.529) y su valor neto patrimonial (US\$679.500.000¹).

Teniendo en cuenta que dicha diferencia es igual a US\$1.589.122.529, si restamos dicho importe a US\$2.698.253.802, resulta un importe igual a US\$1.109.131.273 (Euro1.295.562.753,18²), que dividido por 109.928.858 acciones da igual a un tipo de emisión de 11,7855 euros. La prima de emisión será igual a 10,7855 euros. Puesto que la prima de emisión así calculada es una aproximación, el cálculo definitivo se realizará teniendo en cuenta el tipo de cambio Euro/US\$ a la fecha anterior a la de ejecución del aumento de capital.

En cualquier caso, el tipo de emisión de las acciones a suscribir tendrá el límite mínimo de 11 euros por acción (1 euro de valor nominal más una prima de emisión de 10 euros), con el límite máximo de un tipo de emisión de 14 euros (1 euro de valor nominal más una prima de emisión de 13 euros), que es superior al valor neto patrimonial de las acciones de la Sociedad según el balance cerrado a 31 de diciembre de 1999.

Como consecuencia de la Operación de Canje y teniendo en cuenta el valor estimado de CEI en Euro1.295.562.753,18, en el supuesto de que se adquiriera el 100% de CEI, el fondo de comercio generado ascendería a Euro120.593.338. El periodo de amortización de este Fondo de Comercio se ha estimado en veinte (20) años al ser éste el período para el cual las previsiones de beneficios atribuibles al Grupo por la compañía adquirida equivalen, como mínimo, al importe del fondo de comercio generado. El cargo anual a la cuenta de resultados por la amortización de este Fondo de Comercio ascendería, bajo el supuesto mencionado anteriormente, a Euro6.029.667.

En el caso de suscribir únicamente entre el 78% y 82% de la Emisión, el Fondo de Comercio ascendería a Euro94.065.767 y Euro98.889.649, respectivamente, y el

¹ Valor neto patrimonial del 50% de COINTEL. Dicho valor se ha calculado a fecha 30 de septiembre de 2000 ajustado a los principios contables generalmente aceptados.

² Tipo de cambio euro/dólar a fecha 28 de noviembre de 2000 (1 euro-US\$0,8561).

cargo anual de amortización sería de Euro4.703.288 y Euro4.944.482, respectivamente.

La ampliación de capital objeto del presente Folleto junto con los resultados de CEI en el pasado ejercicio producirían inicialmente un efecto dilutivo sobre el beneficio por acción. Teniendo en cuenta que, con carácter previo a la operación de la que forma parte la presente ampliación de capital, CEI procederá a la venta de diversos activos (por un importe aproximado de US\$242.910.098) y a la cancelación de ciertos pasivos (por un importe aproximado de US\$367.460.185), se espera que CEI obtenga a partir de 2001 beneficios en el ejercicio normal de su actividad, tras la toma de control de esta sociedad por TELEFÓNICA. En consecuencia, TELEFÓNICA estima que los mayores beneficios derivados de la toma de participación compensarán sobradamente el incremento de las dotaciones para amortización del Fondo de Comercio en el período de amortización considerado, y que no tendrá efecto dilutivo sobre el beneficio por acción.

TELEFÓNICA inició en 1998 una nueva política de retribución al accionista, alternativa al reparto de dividendos, en virtud de la cual ha ejecutado, en los meses de enero, mayo y diciembre de 1999, tres ampliaciones de capital liberadas con cargo a reservas, en la proporción de una acción nueva por cada 50 antiguas. Además, la Junta General de Accionistas celebrada el 7 de abril de 2000 autorizó otras dos ampliaciones de capital en las mismas condiciones que las anteriores, la ejecución de la primera de las cuales ha sido ya aprobada por el Consejo de Administración.

En consecuencia, se considera que la ampliación de capital objeto del presente Folleto no debe tener un efecto significativo sobre la política de distribución de dividendos de la Sociedad.

Una explicación de los pasos que se han dado o se van a dar con anterioridad y posterioridad al canje de las acciones se da en el apartado II.5.3 del capítulo II del presente Folleto.

El canje de acciones dará lugar a que TELEFÓNICA, tal y como se expresa en el apartado II.5.3, adquiera entre el 78% y el 82% del capital social de CEI y, con posterioridad a dicho canje, pueda adquirir hasta el 100% del capital social de CEI mediante las operaciones societarias descritas en el mismo apartado II.5.3, e, indirectamente, el 50% del capital social de la sociedad argentina *Compañía de Inversiones de Telecomunicaciones, S.A.*, que es titular del 51% del capital social de *Telefónica de Argentina, S.A.*, sociedad de la que TELEFÓNICA es titular de un 45,04% de su capital social como consecuencia de la OPA lanzada sobre dicha compañía argentina y que fue objeto de un Folleto Reducido verificado en la CNMV el 30 de marzo de 2000; el derecho a la percepción de una cantidad equivalente aproximadamente al 50% del *management fee* de esta última compañía (tal y como se define en el capítulo II); un 26,82% adicional del capital social de *Atlántida de Comunicaciones, S.A.* y un 26,82% adicional del capital social de *AC Inversora, S.A.* (en adelante, en todos los capítulos del Folleto, "COINTEL", "TASA", "ATCO" y "ACISA", respectivamente).

Con fecha 4 de enero de 2000, TELEFÓNICA anunció la celebración de un acuerdo con el accionista mayoritario de CEI, *Hicks, Muse, Tate & Furst, Incorporated* ("*Hicks Muse*"), para distribuir mediante una compra y venta recíproca determinados activos que son actualmente propiedad conjunta de ambas sociedades. El acuerdo con *Hicks Muse* afecta principalmente a los intereses de ambas sociedades en: (1) ATCO y ACISA, sociedades involucradas en el negocio

de la televisión abierta y la radio; (2) CABLEVISIÓN S.A. (“CABLEVISIÓN”) y TORNEOS Y COMPETENCIAS (“TyC”), dedicadas a la televisión por cable y el desarrollo de producción de contenidos deportivos y derechos deportivos, respectivamente; y (3) COINTEL, accionista que tiene la mayoría del capital social de TASA.

La adquisición indirecta de un 50% adicional en COINTEL hará que TELEFÓNICA controle, indirectamente a través de CEI y TELEFÓNICA INTERNACIONAL, S.A. (“TISA”) la totalidad de su capital social. El control sobre COINTEL determinará que TELEFÓNICA consolide el exclusivo control de TASA e, indirectamente, a través de ésta, las sociedades controladas por TASA, consolidando la totalidad del canon por la administración de TASA, y también el control sobre ATCO y ACISA. Una nueva sociedad controlada por *Hicks Muse* adquirirá el control de las acciones de CABLEVISIÓN que se encuentran actualmente en manos, indirectamente, de TELEFÓNICA (35,86%).

Además, la adquisición de un 26,82% adicional de ATCO, permitirá a TELEFÓNICA tener el control total del canal de televisión TELEFE, de la red regional de televisión, TELEVISORAS DEL INTERIOR, y de la emisora de radio, RADIO CONTINENTAL y la adquisición de un 26,82% adicional de ACISA permitirá tener el 50% del canal AZUL TV.

La ampliación del capital social de TELEFÓNICA por canje de las acciones de CEI quedó sujeta a la obtención de la autorización pertinente de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia argentina.

Con fecha 27 de octubre de 2000 la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia argentina dictó resolución favorable en el sentido de autorizar la operación de canje de las acciones de CEI por las de TELEFÓNICA. Se acompaña como Anexo III copia de dicha resolución.

I.4.2 Con fecha 12 de enero de 2000 el Consejo de Administración de TELEFÓNICA emitió informe acerca del aumento de capital por medio del cual se instrumenta la Operación de Canje.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Auditor de Cuentas de TELEFÓNICA (Arthur Andersen) emitió informe sobre exclusión del derecho de suscripción preferente.

El Experto Independiente nombrado por el Registro Mercantil el 5 de octubre de 2000 (Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid), emitió el informe requerido por el artículo 133 del Reglamento del Registro Mercantil.

TELEFÓNICA prevé que se genere un fondo de comercio por la adquisición de acciones de CEI que será amortizado en un plazo de veinte (20) años.

La ampliación de capital objeto del presente Folleto se encuadra dentro de un proceso global de reorganización del Grupo Telefónica que ya ha sido finalizado a través de la adquisición del control de las sociedades sudamericanas Telefónica de Argentina, S.A., Telesudeste Participações, S.A., Telecomunicações de São Paulo, S.A., Telefónica del Perú, S.A., mediante las correspondientes ofertas públicas de adquisición, y Vigil Corp., S.A. y Ambit, S.A., mediante un canje de acciones. TELEFÓNICA articuló la adquisición del control de dichas sociedades por medio de sendas ampliaciones de capital aprobadas por la Junta General el 4 de febrero de

2000 y que fueron objeto de los correspondientes folletos de emisión verificados e inscritos por la CNMV el 30 de marzo de 2000.

El objeto principal de dicho proceso fue consolidar desde el punto de vista operativo y de dirección las líneas de negocio del Grupo e incrementar su posición estratégica y competitiva.

I.5 DESARROLLOS RECIENTES DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DE SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES.

A continuación se expone de forma resumida los acontecimientos más recientes acaecidos en las actividades y negocios de TELEFÓNICA y sus sociedades dependientes ocurridos con posterioridad a 23 de junio de 2000, fecha de verificación del Folleto Continuado.

(i) Lanzamiento de Zeleris

A finales de junio, TELEFONICA lanzó Zeleris, empresa filial con sede en Barcelona, que se configura como la primera empresa global de gestión y desarrollo del comercio electrónico en el mundo de habla hispana y portuguesa.

Zeleris nace con el objetivo de convertirse en líder en su sector al coordinar las actividades de portales, proveedores, canales remotos y empresas de entrega, almacenaje y logística tanto local como internacional.

La nueva compañía cuenta con una inversión inicial de 5.500 millones de pesetas para los tres primeros años, iniciando su actividad el próximo agosto en España y Brasil, para después extenderse a Chile, Argentina y México antes de finales de año. La compañía pretende estar presente en cerca de 15 países a finales del año 2001, entre los que se encuentran Estados Unidos, Colombia, Perú, Venezuela, Centroamérica, Francia, Italia, Portugal y Marruecos. Para este año se espera que Zeleris cuente con cerca de 500 empleados.

Para el desarrollo de su actividad, Zeleris ha firmado un acuerdo con Oracle, como socio tecnológico que desarrollará la plataforma tecnológica. Además, Zeleris pretende alcanzar alianzas estratégicas en el ámbito internacional y local, especialmente con socios que desarrollen su negocio como empresas de transportes, almacenaje y distribución, así como proveedores de tecnología de integración de sistemas y empresas de servicios financieros.

(ii) Alianza entre Telefónica, BBVA, Iberia y Repsol para crear la mayor empresa en España de compras por internet

A principios de julio se anunció la unión de TELEFONICA, BBVA, Iberia y Repsol para constituir una sociedad con el objetivo de desarrollar un portal de compras por internet (e-procurement) que servirá para facilitar los procesos de adquisición de los bienes y servicios no productivos de las cuatro empresas.

Esta nueva sociedad está participada con el mismo porcentaje y derechos para todos sus socios, y se prevé la incorporación al capital accionario de otros socios locales, en los países en que se desarrolle, que estén dispuestos a realizar sus compras/ventas a través de dicha plataforma.

Se prevé que la nueva sociedad tenga una capacidad de compra global de más de un billón de pesetas anuales.

Aunque el presente acuerdo establece inicialmente como ámbito de actuación España, acuerdos similares están siendo negociados en el resto de países de Latinoamérica, con objeto de crear una plataforma regional que maximice la economía de escala al tiempo que asegure mayores y mejores oportunidades para compradores y vendedores.

(iii) *Telefónica Móviles y BBVA crean Movilpago*

El 6 de julio de 2000, Telefónica Móviles y BBVA anunciaron el acuerdo para la creación de Movilpago Holding, una sociedad participada al 50% por cada una de ellas, con el objeto de desarrollar y comercializar un sistema de pagos basado exclusivamente en teléfonos móviles, que se espera esté operativo en España en el próximo año. Ambos socios proyectan extender esta iniciativa a treinta países en los próximos dos años, dando lugar así a un proyecto abierto a la incorporación de otros operadores y entidades financieras de todo el mundo.

(iv) *Atento entra en el mercado japonés*

El 7 de julio de 2000, se anunció la firma de una joint venture entre la compañía del grupo Telefónica, Atento, compañía que ofrece servicios de gestión de relación con clientes, y la empresa japonesa Pasona para la creación de una nueva compañía que comenzará a operar en el mercado japonés a partir de noviembre de este año.

(v) *Creación de Terra-Mobile*

Con fecha 18 de julio de 2000, se anunció la constitución por parte de Telefónica Móviles y Terra Networks la sociedad "Terra Mobile", empresa encargada de desarrollar y operar el portal móvil global del Grupo Telefónica. Terra Mobile estará participada en un 51% por Telefónica Móviles y en un 49% por Terra Networks y nace con el objetivo de convertirse en un portal de Internet Móvil líder a escala global por la utilidad de sus aplicaciones y por el número de visitas obtenidas.

(vi) *Contrato de Permuta entre Telefónica y Portugal Telecom*

El 19 de julio de 2000, Telefónica Internacional S.A.(TISA) y Portugal Telecom, S.A. suscribieron un contrato de permuta, en virtud del cual, una vez obtenida la previa autorización del organismo regulador de Brasil ANATEL:

- a) Portugal Telecom transmitirá a TISA la participación accionarial del 23% que, directa e indirectamente, ostenta en la compañía holding controladora de la operadora "Telecomunicações de Sao Paulo".
- b) TISA transmitirá a Portugal Telecom la participación acciones del 35,8% que, directa o indirectamente, ostenta en la compañía holding controladora de la operadora "Telesp Celular, S.A."
- c) TISA pagará, además a Portugal Telecom la cantidad de 59.882.000 dólares americanos en los plazos fijados en el contrato de permuta.

(vii) *Compra de IOBOX OY por Terra Mobile*

Con fecha 12 de julio, Terra Mobile suscribió un contrato para la compra de la totalidad de las acciones de la compañía finlandesa IOBOX OY, dedicada al

desarrollo de tecnología y prestación de servicios de internet para móviles, por el precio de 230 millones de euros, cifra que se ajustaría en función de la permanencia de los empleados durante los próximos 30 meses.

(viii) *Alianza entre B2Galaxy.com, Cornestone y Telefónica B2B para el desarrollo de un mercado virtual de comercio electrónico entre empresas del sector alimenticio*

El día 25 de julio de 2000, Cornestone Internet Solutions (proveedor de soluciones completas de comercio electrónico entre empresas) y Telefónica B2B (líder en la creación y desarrollo de mercados virtuales horizontales y verticales entre empresas), anunciaron una alianza en la cual Telefónica B2B y B2Galaxy.com crearían un portal vertical entre empresas de la industria de la alimentación en España, Portugal y América Latina.

(ix) *Nombramiento de nuevo Presidente del Consejo de Administración*

El Consejo de Administración en su reunión celebrada el 26 de julio de 2000, acordó por unanimidad el nombramiento como nuevo Presidente del Consejo de Administración a D. César Alierta Izuel, en sustitución de D. Juan Villalonga Navarro.

(x) *Adquisición de la sociedad holandesa Endemol Entertainment Holding, N.V.*

TELEFÓNICA amplió capital en 213.409.097 euros para atender al canje de 34.402.511 acciones de la sociedad holandesa Endemol Entertainment Holding N.V.

La operación permitirá a TELEFÓNICA la posibilidad de proporcionar un amplio número de contenidos a sus distintas plataformas de distribución, Telefónica Media, Terra Networks, Telefónica Móviles, junto con otras plataformas como los *call centers* e iniciativas futuras de banda ancha, contribuyendo para ello con producciones de televisión e Internet dirigidas a esas plataformas para su difusión en el mercado de habla español y portugués.

(xi) *Venta de TBS Participações, S.A.*

En julio de 2000 Telefónica ha suscrito un contrato de compraventa con la sociedad brasileña Brasil Telecom en virtud del cual ha vendido su participación en la sociedad TBS Participações, S.A., holding que controla la Companhia Riograndese de Telecomunicações, CRT. El precio de la compraventa ascendió a 800 millones de dólares estadounidenses.

(xii) *Adquisición de GMG Endemol por parte de Endemol Entertainment Holding N.V.*

Endemol Entertainment Holding N.V., la filial del Grupo Telefónica dedicada a la producción de contenidos, compró en agosto del presente año el 50% de las acciones que tenía el Guardian Media Group en GMG Endemol Entertainment. Esta adquisición eleva la participación de Endemol al 100% de la compañía.

- (xiii) *Nombramiento de D. Fernando Abril-Martorell y D. Luis Lada como Consejeros de Telefónica, S.A.*

En agosto de 2000 D. Fernando Abril-Martorell ha sido nombrado Consejero-Delegado de la Compañía y D. Luis Lada ocupa la vacante en el Consejo de D. Luis Martín de Bustamante.

- (xiv) *Venta de un bloque de acciones de Telefónica Publicidad e Información, S.A. (TPI) representativo del 3,1% de su capital social.*

El Consejo de Administración de Telefónica, en su reunión de 30 de agosto de 2000, acordó la venta del 3,1% del capital de TPI.

- (xv) *Acuerdo de intenciones suscrito con Motorola, Inc.*

Telefónica suscribió en octubre de 2000 con la compañía Motorola, Inc. un acuerdo de intenciones para la adquisición por parte de Telefónica Móviles, S.A. de la totalidad de las participaciones accionariales que Motorola tiene en distintas operadoras celulares de Méjico.

- (xvi) *Nombramiento de un nuevo Vicepresidente del Consejo de Administración y de nuevos miembros de la Comisión Delegada.*

El Consejo de Administración de Telefónica, en reunión celebrada el 25 de octubre de 2000, acordó nombrar Vicepresidente del Consejo de Administración al Consejero D. Pedro Luis Uriarte Santamarina.

Asimismo, dicho Consejo de Administración acordó en la misma reunión el nombramiento de dos nuevos Vocales de la Comisión Delegada, D. Maximino Carpio García y D. José Maldonado Ramos.

- (xvii) *Asignación de opciones de compra de acciones bajo el denominado "Plan TOP".*

El 25 de octubre de 2000, el Consejo de Administración de Telefónica acordó la asignación de opciones de compra al Presidente del Consejo de Administración, D. César Alierta Izuel y al Consejero Delegado, D. Fernando Abril-Martorell Hernández.

En total, se asignaron 175.000 opciones tipo A y 175.000 opciones tipo B al Presidente del Consejo y 125.000 opciones tipo A y 125.000 opciones tipo B al Consejero Delegado.

El precio de ejercicio de las opciones tipo A será el correspondiente al valor de cotización de la acción de Telefónica en el Mercado Continuo al cierre del 24 de octubre de 2000 (22,69 euros).

Por lo que respecta a las opciones tipo B, el precio al que podrán ejercitarse será el 135% del citado valor de cotización (30,63 euros).

- (xviii) *Plan Global de Opciones sobre Acciones de Telefónica, S.A. (TIES).*

En fecha 16 de noviembre de 2000 la CNMV verificó un Folleto Reducido de ampliación de capital por importe de 1.197.880 euros que sirve de cobertura a la

primera fase de implantación del Plan Global de Opciones sobre Acciones de Telefónica, S.A. (TIES).

El Programa TIES nace con vocación de extenderse a todos aquéllos que presten sus servicios como empleados del Grupo Telefónica.

Los beneficiarios del Plan son todos aquéllos que presten sus servicios como empleados del Grupo Telefónica que (i) a 1 de enero de 2000 tuvieran la condición de empleados fijos o que (ii) hayan adquirido dicha condición con posterioridad, pero siempre no más tarde del 7 de abril de 2000.

El Programa TIES consta de dos fases: (i) En primer lugar, se ofrece a los beneficiarios la posibilidad de suscribir directamente un número determinado de acciones de TELEFÓNICA que procederán de la ampliación de capital objeto del citado Folleto; y (ii) en segundo lugar los beneficiarios que se hayan adherido al Plan y hayan suscrito las acciones que han sido emitidas en la mencionada ampliación de capital suscribirán un contrato de opción de compra de acciones de TELEFÓNICA que dará derecho a la adquisición de 26 acciones por cada acción suscrita en la ampliación de capital referida anteriormente.

(xix) *Ejecución del aumento de capital con cargo a reservas de libre disposición acordado por la Junta General de 7 de abril de 2000.*

El Consejo de Administración de TELEFÓNICA, utilizando el procedimiento previsto en la legislación vigente para la adopción de acuerdos por escrito y sin sesión, acordó el 17 de noviembre de 2000 ejecutar el acuerdo de ampliación del capital social de la Compañía con cargo a reservas de libre disposición, adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas en fecha 7 de abril de 2000, mediante la emisión y puesta en circulación de 85.035.321 acciones ordinarias de la Compañía, de la misma serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de un euro de valor nominal cada una de ellas, lo que supone aumentar el capital social en la cantidad de 85.035.321 euros.

TELEFÓNICA prevé que la ejecución de la ampliación de capital objeto de este Folleto tenga lugar con anterioridad a la referida emisión de acciones liberadas, teniendo por tanto los accionistas de CEI que suscriban acciones de TELEFÓNICA derecho a suscribir la citada ampliación.

(xx) *Fijación del precio en la OPS de Telefónica Móviles, S.A.*

Con fecha 20 de noviembre de 2000, Telefónica Móviles S.A., filial de Telefónica S.A., fijó el precio de su Oferta Pública de Suscripción (OPS), tanto en los tramos institucionales (español e internacional) como en el minorista, en 11 euros (1.830 pesetas) por acción, (0,5 Euros de valor nominal y 10,5 Euros de prima de emisión). La cotización de las acciones de Telefónica Móviles se inició el 22 de noviembre de 2000, en los mercados españoles y en el *New York Stock Exchange (NYSE)* estadounidense bajo el símbolo 'TEM'.

CAPÍTULO II

LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

CAPITULO II

LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1	ACUERDOS SOCIALES.....	3
II.2	AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.....	7
II.3	EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR.....	7
II.4	VARIACIONES SOBRE EL REGIMEN LEGAL TIPICO DE LOS VALORES	8
II.5	CARACTERISTICAS DE LOS VALORES.....	8
II.6	COMISIONES POR INSCRIPCION Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES.....	31
II.7	RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES	30
II.8	SOLICITUD DE ADMISION A NEGOCIACION OFICIAL	32
II.9	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES DE LOS VALORES	31
II.10	SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN.....	35
II.11	DERECHOS PREFERENTES DE SUSCRIPCIÓN.....	37
II.12	COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES	38
II.13	TERMINACION DEL PROCESO.....	38
II.14	GASTOS DE EMISION, SUSCRIPCION, PUESTA EN CIRCULACION, ADMISION A COTIZACION Y DEMAS CONEXOS QUE SEAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EMISORA.....	38
II.15	RÉGIMEN FISCAL.....	39
II.16	FINALIDAD DE LA OPERACION.....	46
II.17	DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACION DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EMISORA PREVIAMENTE ADMITIDAS A COTIZACION EN BOLSA.....	47
II.18	PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISION.....	57

CAPÍTULO II

LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1 ACUERDOS SOCIALES.

II.1.1 Acuerdos de emisión de las nuevas acciones.

Se incluye como Anexo II del Folleto y forma parte integrante del mismo la certificación emitida por el Secretario del Consejo de TELEFÓNICA relativa a la adopción de los acuerdos sociales de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 4 de febrero de 2000 de la ampliación de capital a realizar como consecuencia de la Operación de Canje. A continuación se recoge un extracto de dichos acuerdos:

“Aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias, por un importe nominal de 110.000.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 110.000.000 nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión que será determinada, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) “in fine” de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración, en la fecha de ejecución del acuerdo y con un importe que en todo caso quedará comprendido entre un mínimo de 10 euros y un máximo de 13 euros. Las nuevas acciones se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de la sociedad CEI Citicorp Holdings. Supresión total del derecho de suscripción preferente y previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en la Comisión Delegada o en cualesquiera Consejeros Delegados, para determinar las condiciones del aumento no previstas en el acuerdo de la Junta, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar el artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento. Solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas nacionales y extranjeras, en la forma exigible en cada una de ellas”.

“A) Se delegan en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en la Comisión Delegada o en cualesquiera Consejeros Delegados, las facultades precisas para la subsanación, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta General, así como para ejecutar los acuerdos de aumento de capital en el orden y momento que se estime más conveniente dentro del plazo de un año previsto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, no estando condicionada la ejecución de cualquiera de los aumentos de capital aprobados a la ejecución de los demás.

B) Se faculta con carácter solidario a D. Juan de Villalonga Navarro, a D. José María Mas Millet y a D. Diego Lozano Romeral, Presidente, Secretario y Vicesecretario, respectivamente, del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos pueda formalizar e instrumentar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para inscripción de los mismos en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro u Organismo que fuere preciso”.

“En atención a las razones de interés social que justifican la operación, y con la finalidad de permitir que las nuevas acciones de la Sociedad en virtud de este aumento sean suscritas y desembolsadas por los titulares de las acciones a aportar identificadas anteriormente, se acuerda la supresión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas y obligacionistas de TELEFÓNICA, S.A.”.

Se acompaña igualmente como Anexo II certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de fecha 23 de febrero de 2000 en virtud de los cuales se delegó la facultad de firma del presente Folleto en D. José María Más Millet, entre otros; así como certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 29 de noviembre de 2000 en virtud de los cuales se delegó la facultad de ejecución del aumento de capital objeto del presente Folleto en el Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, D. César Alierta Izuel y en el Consejero Delegado D. Fernando Abril Martorell.

A continuación se recoge un extracto de los acuerdos del Consejo de Administración de 23 de febrero de 2000:

“Con el fin de facilitar la ejecución y desarrollo de los acuerdos de aumento del capital social adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas en fecha 4 de febrero de 2000, así como para realizar uno de los trámites inexcusables para la ejecución de los aludidos acuerdos, el Consejo de Administración acuerda por unanimidad facultar con carácter solidario a D. José María Más Millet, Consejero-Secretario, a D. Diego L. Lozano Romeral, Vicesecretario del Consejo, y a D. José María Álvarez-Pallete López, Director General de Finanzas Corporativas, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda proceder a la redacción, formalización, suscripción, presentación y registro de cuantos folletos y notificaciones sean requeridas por la legislación o por los Organismos reguladores de los mercados de valores de España, Argentina, Brasil, Perú, Estados Unidos de América o de cualquier otro país, y realizar las modificaciones posteriores de los mismos que resulten necesarias o convenientes. Las tres personas así facultadas se entenderán autorizadas, asimismo con carácter solidario, para solicitar la prórroga del plazo de un mes a que se refiere el número 1 del artículo 25 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en la redacción que dio al mismo el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre”.

Por otra parte se recoge un extracto de los acuerdos del Consejo de Administración de 29 de noviembre de 2000:

“Con el fin de facilitar la ejecución y formalización del acuerdo de aumento de capital adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas en reunión celebrada el día 4 de febrero del año 2000, al que se refiere el punto VII del Orden del Día de dicha Junta, se acuerda sustituir con carácter solidario a favor del Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, D. César Alierta Izuel, y del Consejero Delegado, D. Fernando Abril-Martorell Hernández, sin excepción alguna, todas y cada una de las facultades delegadas a favor del Consejo de Administración por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 4 de febrero de 2000, en relación con el aumento de capital a que se refiere el punto VII del Orden del Día de dicha Junta --aumento de capital por importe nominal de 110.000.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 110.000.000 nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, representadas por medio de

anotaciones en cuenta, con una prima de emisión para cada una de ellas que será determinada, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) in fine de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración en la fecha de ejecución del mismo, en un importe que estará comprendido entre un mínimo de 10 euros y un máximo de 13 euros, a fin de atender la contraprestación establecida para la adquisición de hasta la totalidad de las acciones representativas del capital social de CEI Citircorp Holdings, S.A.--, según resulta de lo decidido por la propia Junta General de Accionistas en el apartado A) del punto VIII del Orden del Día; y, a título meramente enunciativo y no limitativo, la sustitución a favor de las citadas personas de las siguientes facultades:

a) Fijar la prima de emisión por cada nueva acción emitida resultante de la ampliación de capital dentro de los importes mínimo y máximo acordados por la Junta.

b) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales para adecuarlo a la nueva cifra de capital social resultante de la ejecución del aumento de capital.

c) Designar la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las nuevas acciones emitidas y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas, con todas las facultades que a tal efecto resulten necesarias, de acuerdo con las legislaciones pertinentes, realizando las actuaciones necesarias y otorgando los documentos que sean precisos para ello.

d) Realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de aumento de capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones u errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil”.

El informe de administradores que se emitió a los efectos de la exclusión del derecho de suscripción preferente dice lo siguiente: “A la vista de las razones estratégicas que concurren y justifican la operación descrita en el apartado I de este informe, los Administradores de TELEFÓNICA estiman que el aumento de capital a que se refiere este informe viene exigido por el interés social. Puesto que las razones de interés social justifican la adquisición indirecta de Compañía de Inversiones en Telecomunicaciones, S.A., y de un 30% adicional de Atlántida Comunicaciones, S.A. y habida cuenta que el modo considerado más idóneo para la misma es el canje por acciones de la Sociedad mediante un aumento de capital, resulta que, al tener que ir dirigido el mencionado aumento a personas y entidades concretas (los titulares de las acciones aportadas), ha de procederse necesariamente a la supresión total del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de TELEFÓNICA”.

Por otra parte, en cumplimiento del artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el Registro Mercantil de Madrid nombró como experto independiente a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid para que dictaminara sobre la valoración realizada por el Consejo de Administración de las acciones de CEI a aportar a la ampliación de capital objeto del presente Folleto.

Con fecha 25 de febrero de 2000 se emitió informe por dicho experto, que caducó por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 347 del Reglamento del

Registro Mercantil sin haber inscrito la ampliación de capital objeto del presente Folleto.

Como quiera que a la fecha de hoy ha quedado sin validez el citado informe, TELEFÓNICA solicitó al Registro Mercantil de Madrid con fecha 27 de septiembre de 2000 el nombramiento de un nuevo experto independiente que dictaminara sobre la aportación no dineraria que se va a producir como consecuencia de la Operación de Canje.

Con fecha 5 de octubre de 2000, el Registro Mercantil nombró a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid como experto independiente. La mencionada sociedad emitió informe sobre el particular con fecha 3 de noviembre de 2000.

También, formando parte del Anexo I, se incorpora el citado informe de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid de fecha 3 de noviembre de 2000.

La Emisión quedó condicionada a que la Sociedad obtuviera de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia argentina las autorizaciones necesarias para proceder a la operación de canje. Con fecha 27 de octubre de 2000 se obtuvo la pertinente autorización de dicha Comisión habilitando la Operación de Canje. Se acompaña como Anexo III copia de la citada resolución.

II.1.2 Acuerdos de realización de la oferta pública de venta.

No procede.

II.1.3 Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial.

De conformidad con la autorización otorgada al efecto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 4 de febrero de 2000, el Consejo de Administración de la Sociedad o, por sustitución, el Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración o el Consejero Delegado, solicitará la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del aumento de capital referido anteriormente en las cuatro Bolsas de Valores españolas y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como la admisión a cotización de dichas acciones en las Bolsas de Londres, París, Francfort, Sao Paulo y demás bolsas brasileñas¹, Buenos Aires, Lima y Nueva York² y su inclusión en el *Stock Exchange Automated Quotation System (SEAQ International)*. La Sociedad solicitará la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones en los términos establecidos en el apartado II.8 del presente Folleto.

¹ Las acciones de la Sociedad que coticen en las Bolsas brasileñas estarán representadas por medio de Brazilian Depositary Receipts (BDR's). Se hace constar que 1 acción de la Sociedad equivale a 1 BDR.

² La cotización en la Bolsa de Nueva York se realizará bajo la forma de American Depositary Shares (ADS's) representadas por American Depositary Receipts (ADR's). Según la legislación norteamericana, un ADS es la unidad en que un accionista en EE.UU. posee las acciones de un emisor extranjero que haya acordado establecer un programa de ADR's. Un ADS puede corresponder a una o más acciones del emisor. Un ADR es el instrumento emitido por la entidad depositaria de los ADS's, el cual es entregado al inversor de los EE.UU. con el fin de que éste pueda acreditar la titularidad de los ADS's que posee. Cada ADR representa 3 acciones de la Sociedad.

Los requisitos previos para la admisión a negociación oficial en las Bolsas de Valores españolas y la contratación en el Mercado Continuo son básicamente los siguientes:

- (i) Otorgamiento de la correspondiente escritura pública de aumento de capital e inscripción de la misma en el Registro Mercantil.
- (ii) Depósito de una copia de la escritura pública del aumento de capital (o, en su caso, escrituras), una vez inscrita en el Registro Mercantil, en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores ("SCLV"), en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y práctica de la primera inscripción de las acciones objeto del aumento de capital en el registro contable del SCLV.
- (iii) Verificación por la CNMV de los documentos y requisitos necesarios, como paso previo para solicitar a las Sociedades Rectoras de las cuatro Bolsas de Valores la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del aumento de capital.
- (iv) Acuerdo de admisión a negociación de las acciones objeto del aumento de capital en las mencionadas Bolsas de Valores, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras.

II.2 AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.

El aumento de capital objeto del presente Folleto no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeto al régimen general de verificación y registro por la CNMV.

II.3 EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR.

Como es habitual tratándose de valores de renta variable, no se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones objeto del presente aumento de capital por parte de entidad calificadora alguna.

No obstante, se hace constar que las calificaciones de riesgo ("*ratings*") de emisiones de deuda a largo plazo de TELEFÓNICA revisadas el 4 de septiembre de 2000 son:

- (i) A2 por la agencia *Moody's Investors Service*. La calificación A de la deuda implica diferentes connotaciones favorables y sitúa las obligaciones en la banda media-alta de obligaciones. Se consideran adecuados factores que garanticen el pago de principal e intereses y podrían encontrarse elementos que sugieran susceptibilidad de falta de pago en el futuro. El indicador 2 señala títulos en la banda media de cada categoría.
- (ii) A+ por la agencia *Standard & Poor's*. La calificación A de la deuda implica una fuerte capacidad de cumplimiento del obligado por los títulos para pagar sus obligaciones financieras, aunque es más susceptible a los efectos adversos de cambios en las circunstancias y condiciones económicas que los obligados con calificaciones superiores. El indicador + implica una posición alta dentro de cada categoría.

(iii) A+ por la agencia *FITCH IBCA*. La calificación A+ de la deuda implica bajo nivel de riesgo crediticio así como una fuerte capacidad de hacer frente en tiempo y forma a los compromisos financieros, como sucede con los doble y triple A. La diferencia con los niveles superiores radica en que esa capacidad puede ser más vulnerable ante cambios desfavorables en circunstancias o condiciones económicas determinadas. El indicador + implica una posición alta dentro de la categoría A.

A efectos informativos, se recogen en el siguiente cuadro las escalas de calificación para deuda a medio y largo plazo de las tres agencias citadas:

	<i>Moody's Investors Service</i>	<i>Standard & Poor's</i>	<i>FITCH IBCA</i>
Categoría de Inversión	Aaa	AAA	AAA
	Aa	AA	AA
	A	A	A
	Baa	BBB	BBB
Categoría Especulativa	Ba	BB	BB
	B	B	B
	Caa	CCC	CCC
	Ca	CC	CC
	C	C	C

Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica títulos en la banda superior de cada categoría genérica de calificación; el modificador 3 indica emisiones en la banda inferior de cada categoría genérica.

Por lo que respecta a *Standard & Poor's* y a *FITCH IBCA*, las categorías desde AA hasta CCC pueden modificarse con un signo positivo (+) o negativo (-), que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

Las agencias de *rating* mencionadas anteriormente están reconocidas por la CNMV.

Los *ratings* son una opinión de las agencias de calificación y no constituyen una recomendación para comprar o vender valores en el mercado, ni intentan reflejar las condiciones de éste. Los *ratings* están sujetos a variación, suspensión o eliminación en cualquier momento, de forma unilateral, si así lo creyeran necesario las agencias de calificación.

II.4 VARIACIONES SOBRE EL REGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES.

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de sociedades anónimas, salvo lo que se indica en los apartados II.7 y II.9 siguientes.

II.5 CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES.

II.5.1 Naturaleza y denominación de los valores.

Los valores a los que se refiere el presente Folleto son acciones ordinarias de TELEFÓNICA, de un (1) euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la

misma clase y serie que las restantes acciones de TELEFÓNICA actualmente en circulación.

II.5.2 Representación de los valores.

Todas las acciones de TELEFÓNICA actualmente en circulación están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo del SCLV, entidad domiciliada en Madrid, calle Orense nº 34, y de sus entidades adheridas.

Las acciones objeto del presente aumento de capital estarán igualmente representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable será asimismo llevado por el SCLV y sus entidades adheridas.

II.5.3 Importe Total de la Suscripción.

El importe total de la suscripción se determinará por acuerdo entre las partes a la fecha de cierre de la Operación de Canje (presumiblemente el 14 de diciembre de 2000) de acuerdo, en todo caso, con los acuerdos de la Junta General de 4 de febrero de 2000. A la fecha del presente Folleto no se ha acordado dicho importe. No obstante, a los efectos de informar al accionista de TELEFÓNICA sobre la Operación de Canje a la fecha de este Folleto, se han establecido una serie de bandas relativas al número de acciones a suscribir y al número de acciones de CEI a canjear. El importe global definitivo de la suscripción será fijado dentro de las bandas establecidas.

TELEFÓNICA, una vez se cierre la Operación de Canje, publicará como Hecho Relevante e Información Adicional al presente Folleto el importe definitivo de la suscripción.

El importe nominal de la suscripción será de entre 85.744.509 euros y 90.141.663 euros, dividido en un número de entre 85.744.509 y 90.141.663 de acciones, de un euro de valor nominal cada una. Ello es así porque la valoración de CEI estimada a la fecha del cierre de la Operación de Canje (presumiblemente el 14 de diciembre de 2000) ha sufrido una alteración a la baja (US\$2.698.253.802) respecto a la establecida en los acuerdos de la Junta General de 4 de febrero de 2000 (US\$2.700.000.000). Por ello y, de conformidad con lo establecido en los acuerdos de la citada Junta, los accionistas de CEI suscribirán un número de acciones de TELEFÓNICA inferior al previsto para el caso de que la valoración de CEI fuera la referida en los acuerdos de la mencionada Junta. En concreto la valoración del 100% de CEI corresponde a un número de acciones de TELEFÓNICA a emitir en contrapartida (109.928.858 acciones nuevas de TELEFÓNICA) inferior a 110.000.000, máximo que fue aprobado por la citada Junta.

De conformidad con la proyección realizada en el apartado II.5.4 posterior respecto a la prima de emisión, el importe total suscrito estaría entre 1.010.541.911 y 1.062.364.569 euros, con una prima de emisión de 10,7855 euros, prima que se encuentra dentro del intervalo fijado por la Junta General el 4 de febrero de 2000.

Relación de canje.

De acuerdo con los acuerdos de la Junta General de Accionistas de 4 de febrero de 2000, la relación de canje será la que resulte de dividir el número de acciones aportadas de CEI por el número de acciones entregadas a cambio de TELEFÓNICA.

Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente en -Importe Total de la Suscripción-, el contravalor del aumento de capital de TELEFÓNICA de entre 85.744.509 y 90.141.663 acciones para adquirir entre un 78% y un 82% del capital social de CEI consiste en la aportación no dineraria de entre 390.000.000 y 410.000.000 de acciones de CEI.

Para fijar el valor de la acción de TELEFÓNICA por lo que se refiere a la emisión de las acciones nuevas de dicha compañía se tuvo en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el Informe de Administradores de 12 de enero de 2000, el valor de cotización en el Mercado Continuo durante los últimos cinco días hábiles bursátiles de 1999. El Informe de Administradores dice lo siguiente al respecto: *“Por otra parte, para la determinación del número de acciones nuevas que se emiten se ha tenido en cuenta el valor de cotización de TELEFÓNICA, S.A. en el Mercado Continuo durante los últimos cinco días hábiles bursátiles de 1999”*. En base a ello, los Administradores de TELEFÓNICA consideraron conveniente fijar el valor de TELEFÓNICA en US\$24,54, consideración que se expuso a la Junta General de 4 de febrero de 2000 y que fue aprobada por ésta al aprobar el acuerdo de emisión de 110.000.000 acciones nuevas de un (1) euro de valor nominal.

Dicho valor se obtiene mediante la división de la valoración de CEI prevista (US\$2.698.253.802) por el número de acciones de TELEFÓNICA que se deben emitir en contrapartida (109.928.858). El valor resultante (US\$24,54) coincide, de acuerdo con lo establecido por la Junta, con el resultante de dividir el valor dado a CEI en dicha Junta (US\$2.700.000.000) por el número máximo de acciones aprobado por la misma (110.000.000). En consecuencia la ejecución del aumento de capital se realizará en la proporción de 50 acciones ordinarias de CEI por cada 10,9928858 acciones de nueva emisión de TELEFÓNICA.

El Informe del Experto Independiente concluyó al respecto lo siguiente: *“...siendo especialmente relevante en ese sentido que los ulteriores acuerdos societarios se ajusten, al menos, a una proporción de 50 (cincuenta) acciones ordinarias de Cei Citicorp Holdings, S.A., por cada 11 (once) acciones de nueva emisión de Telefónica, S.A...”*.

El capital social de CEI está formado por 500.000.000 de acciones ordinarias de las clases A y B, de un peso (equivalente aproximadamente a 1,17 euros³) de valor nominal cada una.

Valor contractual de las acciones de CEI a efectos de la ecuación de canje.

Los valores asignados al 78% y 82% de CEI, ascienden a US\$2.104.637.965 y US\$2.212.568.117 después de realizar los ajustes referidos a continuación. A dichos valores les corresponden 85.744.509 y 90.141.663 de acciones de TELEFÓNICA.

Dicha valoración se ha obtenido mediante la aplicación de los siguientes métodos:

- análisis de la información de compañías similares en otros países de Sudamérica;
- análisis de información financiera incluyendo proyecciones preparadas por TELEFÓNICA.

³ Tipo de cambio euro/peso argentino a fecha 28 de noviembre de 2000.

TELEFÓNICA no ha recabado de terceros un informe de valoración de la compañía objeto de la Oferta de Canje.

Las valoraciones de las participaciones de CEI antedichas se obtienen mediante los siguientes ajustes:

El precio de compra bruto de CEI asciende a US\$3.520.785.879, que se desglosa en los siguientes activos:

- Valor de <i>Management fees</i> a 01/01/00 ⁴ :	US\$	440.000.000
- 50% de COINTEL:	US\$	2.268.622.529
- 35,86% de CABLEVISIÓN:	US\$	558.196.760
- 26,82% de ATCO:	US\$	253.965.390
- 26,82% de ACISA:	US\$	1.200

A dicho importe se le deducirá a continuación el endeudamiento bancario permitido de CEI, que asciende a US\$500.000.000 y los intereses devengados de la misma a 31/12/99 (US\$18.936.111). El importe resultante es de US\$3.001.849.768.

A ese último importe se le realizarán los siguientes ajustes:

- Disminuciones del valor por un importe total estimado de US\$379.067.043, que se desglosa en los siguientes conceptos:

- importe del 50% de la deuda neta de COINTEL a 31/12/99 (US\$252.018.351);

- importe del *management fee* satisfecho por TELEFÓNICA a CEI desde el 01/01/00 (US\$ 58.248.692);

- importe de los dividendos satisfechos a CEI desde 01/01/00 (US\$ 68.800.000);

- Aumentos del valor por un importe total estimado de US\$75.471.077, que se desglosa en los siguientes conceptos:

- importe de los intereses e impuestos satisfechos por CEI sobre la deuda bancaria permitida desde el 31/12/99 (US\$57.643.750);

- importe de intereses devengados sobre la participación de CEI en ATCO (US\$253.965.390) a un tipo de interés anual del 7,3625% desde el 01/01/00 hasta la fecha prevista de cierre de la Operación de Canje (US\$17.827.327).

El importe resultante de realizar los anteriores ajustes asciende a US\$2.698.253.802. Dicho importe corresponde al 100% de CEI, mientras que al 78% le corresponde un importe de US\$2.104.637.965 y al 82% un importe de US\$2.212.568.117.

⁴ De acuerdo con los contratos suscritos por TELEFÓNICA y CEI con fecha 24/04/97 y por TASA y CEI con fecha 08/11/90, CEI tiene derecho al cobro del 50% de los *management fees* (honorarios de gestión) percibidos por TELEFÓNICA en concepto de administración de TASA.

Estructura de la Operación de Canje

En la actualidad (con anterioridad al cierre de la Operación de Canje), la estructura accionarial de CEI es la siguiente:

	Acciones clase A	Acciones clase B⁵	Total acciones	% sobre capital	% (indirecta) sobre capital
ArgentineMedia Investments (Grupo AMI) ⁶	23.082.406	178.995.012	202.077.418	40,42	67,77
Grupo República ⁷	-	136.775.616	136.775.616	27,35	-
International Equity Investments Inc. (Grupo Citibank)	7.344.922	107.655.078	115.000.000	23,00	-
Otros accionistas bolsa	-	46.146.966	46.146.966	9,23	-
TOTAL CEI	30.427.328	469.572.672	500.000.000	100,00	-

Ni los accionistas significativos ni los Consejeros ni Directivos de CEI, ni las sociedades que ejerzan un control o influencia significativa sobre dicha compañía, están vinculados en modo alguno con Consejeros y Directivos del Grupo TELEFÓNICA.

Organigrama actual de CEI.

22,15%

⁵ Las acciones clase B de CEI cotizan en la Bolsa de Buenos Aires. La única diferencia entre las acciones clase A y clase B es que éstas cotizan en la citada Bolsa de Valores.

⁶ El Grupo Argentine Media Investments lo conforman las siguientes entidades: HMTF-Argentine Media Investments L.P., HMTF-Argentine Media Investments II, L.P., AMI IV-Q CAYMAN, L.P., AMI IV-P CAYMAN, L.P., AMI LA-Q CAYMAN, L.P., AMI LA-P CAYMAN, L.P. y Hicks, Muse PG-IV.

⁷ El Grupo República está integrado en la actualidad por las siguientes sociedades: República Holdings Ltd. e International Investments Union Ltd. El accionista único de República Holdings Ltd. es Argentine Media Investments, L.P. y el accionista único de International Investments Union Ltd. es República Holdings Ltd.

- 1) Grupo AMI y Grupo República (grupo participado por Grupo AMI) aportaron la totalidad de sus acciones (67,7%) en CEI a una sociedad denominada AMI TESA HOLDINGS (en adelante “ATH”) participada por ambos grupos en proporción a sus respectivas aportaciones de acciones de CEI. A la fecha de canje ATH e International Equity Investments (Grupo Citibank) serán las sociedades que canjeen entre un 78% y un 82% de las acciones de CEI por 85.744.509 y 90.141.663 de acciones de TELEFÓNICA.
- 2) ACH Acquisition Co. (“ACH”), sociedad participada en un 100% por AMI Cable Holdings Ltd. (“AMICH”), sociedad que, a su vez, está participada por los mismos accionistas de ATH, formuló una OPA a los accionistas minoritarios de CEI en la Bolsa de Buenos Aires (en adelante, la “OPA a Minoritarios”) para adquirir el 100% de las acciones ordinarias Clase B de CEI que no sean de la propiedad de los socios de ACH o de International Equity Investments (en la actualidad, aproximadamente el 9,23% del capital de CEI está en manos de accionistas minoritarios).

La liquidación de dicha OPA a favor de los minoritarios que acudieron a la misma quedó condicionada, entre otros aspectos, a que la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia argentina autorizara la Operación de Canje.

Una vez cumplida dicha condición, la liquidación de la OPA a Minoritarios no se ha realizado a la fecha del presente Folleto. TELEFÓNICA estima que la liquidación de la OPA a Minoritarios se producirá en una fecha muy próxima a la del cierre de la Operación de Canje. A la fecha de presentación de este Folleto y aunque todavía no se haya producido la liquidación de la misma, TELEFÓNICA estima que la OPA a Minoritarios va a ser atendida por un número de accionistas minoritarios tal que haga que ACH adquiera aproximadamente un 8,73% adicional de CEI, lo que determinará que la participación en CEI de ATH, ACH e International Equity Investments se encuentre en el entorno del 99,5%.

- 3) De acuerdo con la proyección de valoración realizada por CEI, esta compañía venderá a ATH en efectivo los siguientes activos por un importe total de US\$242.910.098:

Torneos y Competencias:	US\$ 80.000.000
Zapla Forestal:	US\$ 12.000.000
Bonos Multicanal y otros créditos:	US\$ 27.100.000
Bonos Cablevisión:	US\$ 123.810.098

- 4) Realizada la compraventa anterior, y de acuerdo con la citada proyección, se procederá a liquidar pasivo de CEI por importe de US\$367.460.185.

Cierre de la Operación de Canje.

- 5) Al cierre de la Operación de Canje TELEFÓNICA adquirirá entre un 78% y un 82% de las acciones de CEI quedando el 22% y 18% restante en manos de ATH, ACH y los accionistas minoritarios que, en su caso, no acudieran a la OPA a Minoritarios. Se estima que, dentro de la participación poseída por los accionistas minoritarios en CEI (9,23%), aproximadamente el 0,5% no acuda a la OPA a Minoritarios.

A continuación, ATH transferirá a AMICH la totalidad de su participación remanente en CEI, de forma que AMICH sea la única sociedad del Grupo AMI que mantenga acciones en CEI. Su titularidad será directa, de una parte, como consecuencia de la transferencia mencionada, e, indirecta, por otra, a través de ACH.

En virtud de los acuerdos mencionados, los accionistas mayoritarios de CEI y TELEFÓNICA han pactado que las acciones de TELEFÓNICA recibidas por ATH e International Equity Investments Inc. no podrán ser transmitidas hasta el 31 de diciembre de 2000.

A partir de la ejecución de la Operación de Canje (lo que supone la adquisición del control de COINTEL que, a su vez, es titular del 51% del capital de TASA), TELEFÓNICA tendrá el control de TASA, pudiendo elegir la totalidad de los miembros del Directorio de TASA. TELEFÓNICA ya es titular de un 45,04% de TASA como consecuencia de la OPA lanzada a dicha sociedad. El 30 de marzo de 2000 la CNMV verificó el correspondiente Folleto de Emisión relativo a la ampliación de capital de TELEFÓNICA para atender al canje de las acciones de TASA.

Actuaciones después del cierre de la Operación de Canje.

- 6) Con posterioridad al cierre de la Operación de Canje se tiene la intención de que TELEFÓNICA sea titular del 100% del capital de CEI por medio de una reducción del capital social de esta compañía por amortización de sus acciones, mediante restitución de aportaciones a AMICH y a los accionistas minoritarios que, en su caso, permanezcan en CEI (porque no hayan acudido a la OPA a Minoritarios) con cargo a las acciones de CEI en SOUTHTEL o activo que sustituya a éste, de forma que, una vez ejecutada la reducción de capital, TELEFÓNICA sea titular del 100% del capital de CEI o de un porcentaje inferior, dependiendo del número de accionistas minoritarios que permanezcan en el capital de CEI.

La amortización de las acciones de CEI se realizará proporcionalmente al número de acciones poseídas por AMICH y, en su caso, por los accionistas minoritarios.

La citada reducción de capital se realizará de acuerdo con la Ley Argentina y deberá ser autorizada por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Una vez anunciada esta oferta los accionistas de CEI pueden adherirse o renunciar a ella. En este caso, TELEFÓNICA (como accionista de CEI) renunciará a acudir a dicha reducción de capital.

- 7) Por último, AMICH comprará la participación de TISA en CABLEVISIÓN (35,86%).

AMICH y CEI se han concedido opciones de compra y venta recíprocas de la participación de CEI en SOUTHTEL que pudiera existir con posterioridad a la mencionada reducción de capital, de forma que AMICH acabe siendo titular del 100% del capital social de SOUTHTEL o de un porcentaje inferior que esté en función del número de accionistas minoritarios de CEI existentes con posterioridad a la reducción de capital citada.

Como consecuencia de las operaciones referidas anteriormente, así como del ejercicio eventual de las opciones de compra y venta referidas, AMICH obtendrá hasta un máximo del 71,72% del capital de CABLEVISIÓN.

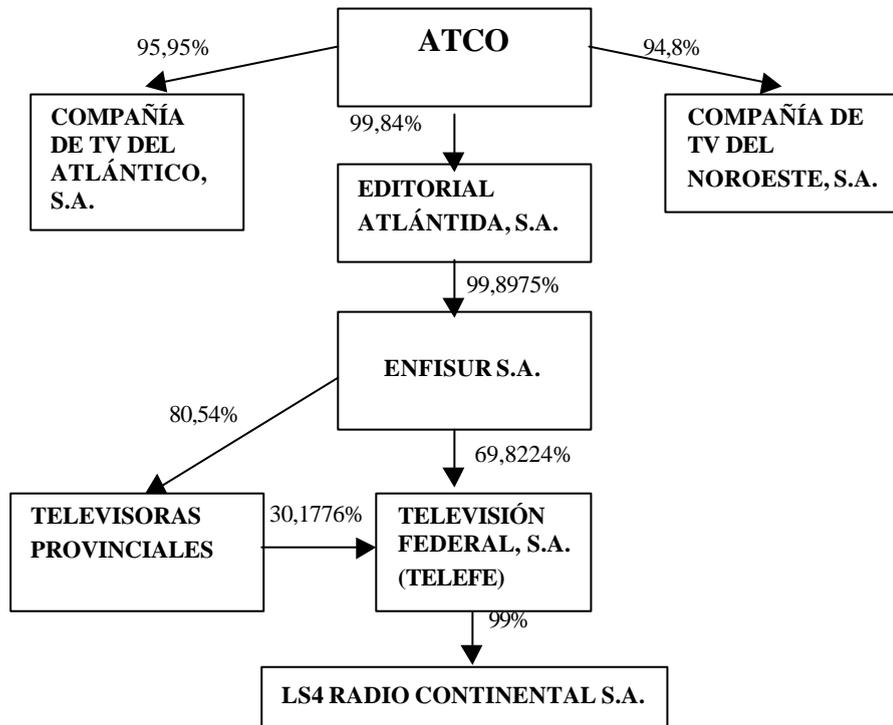
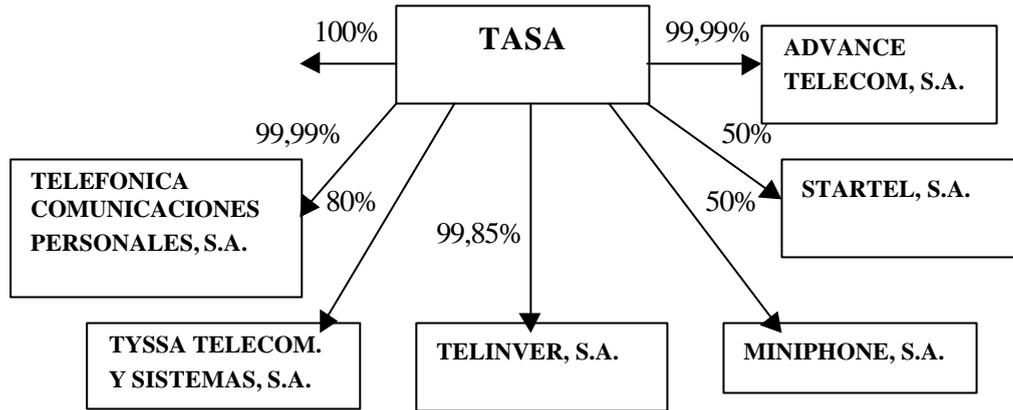
Asimismo, la realización de las operaciones anteriormente referidas, sin perjuicio del hecho de que puedan existir accionistas minoritarios en CEI, supondrá la adquisición indirecta por parte de TELEFÓNICA de (i) un 50% del capital social de COINTEL, sociedad de la que TELEFÓNICA ya tiene el otro 50% (a través de TISA y de TELEFÓNICA INTERNATIONAL HOLDING B.V.) y que es titular del 51% del capital social de TASA, (ii) del derecho a percibir una cantidad equivalente al 50% del *management fee* de TASA, (iii) de un 26,82% adicional del capital social de ATCO y (iv) de un 26,82% adicional del capital social de ACISA.

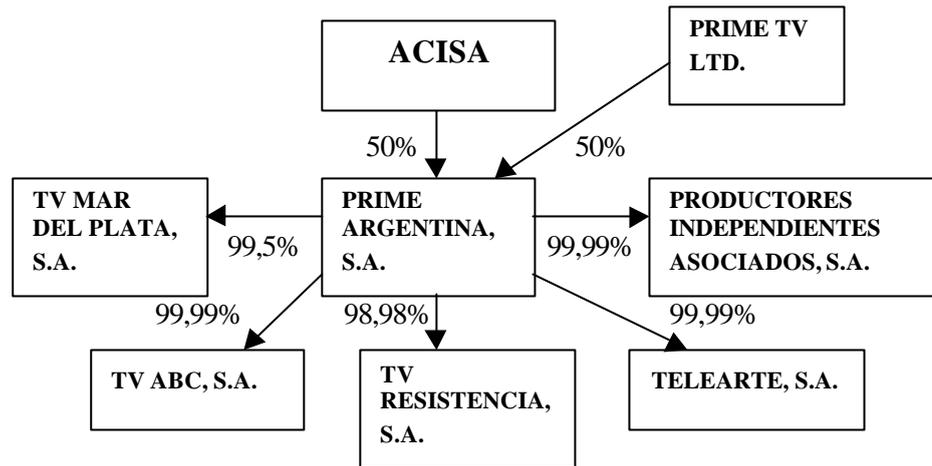
Mediante la adquisición de un 50% adicional del capital social de COINTEL, TELEFÓNICA adquirirá el 100% del capital social de dicha sociedad, la cual tiene el 51% de TASA (TELEFÓNICA ya es titular de un 45,04% del capital de TASA), sociedad que participa en las siguientes sociedades: (i) 100% de las acciones de TELEFÓNICA LARGA DISTANCIA DE ARGENTINA, S.A. (sociedad prestadora de servicios de telecomunicaciones de larga distancia internacional); (ii) 99,99% de las acciones de TELEFÓNICA COMUNICACIONES PERSONALES, S.A. (sociedad prestadora de servicios de telefonía móvil); (iii) 80% de las acciones de TYSSA TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. (sociedad consultora de sistemas de telecomunicaciones y tecnologías de información); (iv) 99,85% de las acciones de TELINVER, S.A. (sociedad distribuidora de guías telefónicas); (v) 99,99% de las acciones de ADVANCE TELECOMUNICACIONES, S.A. (sociedad que presta servicios *on-line* y de transmisión de datos); (vi) 50% de las acciones de STARTEL, S.A. (sociedad cuyo objeto es la prestación de servicios de télex nacional) y (vii) 50% de las acciones de MINIPHONE, S.A. (prestación de servicios de telefonía móvil).

La adquisición de un 26,82% adicional de ATCO (dando lugar a que TELEFÓNICA adquiriera el 100% del capital social de dicha sociedad, debido a que, en la actualidad, posee un 33,18%, a través de TELEFÓNICA MEDIA ARGENTINA, S.A. y ha adquirido el 40% restante mediante la operación de canje de las acciones de VIGIL y AMBIT) dará lugar a que TELEFÓNICA controle COMPAÑÍA DE TELEVISIÓN DEL NOROESTE, S.A., EDITORIAL ATLÁNTIDA, S.A. y COMPAÑÍA DE TELEVISIÓN DEL ATLÁNTICO, S.A.

A través de EDITORIAL ATLÁNTIDA, S.A. indirectamente controlará TELEVISIÓN FEDERAL, S.A. (TELEFE), y otras sociedades que explotan medios audiovisuales en Argentina.

Mediante la adquisición de un 26,82% del capital social de ACISA (dando lugar a que TELEFÓNICA adquiriera el 100% del capital social de dicha sociedad, debido a que, en la actualidad, posee un 33,18%, a través de TELEFÓNICA MEDIA ARGENTINA, S.A. y ha adquirido el 40% restante mediante otra operación ajena a la ampliación de capital objeto de este Folleto), TELEFÓNICA controlará totalmente dicha sociedad y participará al 50% en Prime Argentina, S.A., la cual controla totalmente las empresas que se citan en la página siguiente (canal AZUL TV).





En cumplimiento del artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el Registro Mercantil de Madrid nombró como experto independiente a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid para que dictaminara sobre la valoración realizada por el Consejo de Administración de las acciones de CEI a aportar a la ampliación de capital objeto del presente Folleto.

Con fecha 25 de febrero de 2000 se emitió informe por dicho experto, que caducó por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 347 del Reglamento del Registro Mercantil sin haber inscrito la ampliación de capital objeto del presente Folleto.

A continuación se transcribe literalmente dicho informe:

“APORTACIONES NO DINERARIAS CERTIFICADO DE VALORACION

D. Jaime Aguilar Fernández-Hontoria, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A,

CERTIFICA

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1º. El día 18 de enero de 2000, D. Diego Luis Lozano Romeral, actuando en su calidad de Vicesecretario General y del Consejo de Administración de TELEFONICA S.A, con NIF. A-28015865, solicitó del Registro Mercantil de Madrid que, por interpretación extensiva de lo dispuesto en el artículo 133, número 3, del Reglamento del Registro Mercantil, designase a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A, como experto independiente para la valoración de determinadas acciones de la Compañía mercantil Argentina CEI CITICORP HOLDINGS S.A, admitidas a negociación en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (República Argentina).

2º. De la indicada solicitud resulta que el Consejo de Administración de TELEFONICA S.A, reunido el día 12 de enero de 2000, tomó el acuerdo de

convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas, a la que se sometería, entre otras cuestiones, la aprobación de un aumento del capital de la citada Compañía.

3º. La solicitud da cuenta del contravalor de ese aumento de capital, indicando que será desembolsado íntegramente mediante aportaciones no dinerarias, consistentes, exclusivamente y en su totalidad, en acciones de la compañía mercantil CEI CITICORP HOLDINGS S.A.

Más en concreto, el escrito de TELEFONICA S.A, precisa que el propuesto aumento de capital ascenderá a 110.000.000 de acciones de TELEFONICA S.A, y se destinará a adquirir hasta 500.000 de acciones de la Sociedad Argentina CEI CITICORP HOLDINGS S.A.,

Entrando a detallar las condiciones de esa ampliación, el escrito de TELEFONICA S.A, da cuenta de la estructura de participaciones accionariales y derechos de gestión que confluyen en CEI CITICORP HOLDINGS S.A, y de diversos factores relevantes para fijar el precio contractualmente asignado a las acciones en que se subdividen su capital social.

En todo caso, el escrito de TELEFONICA S.A, contiene unos límites a esa valoración, al precisar las condiciones en que se emitirán las nuevas acciones de TELEFONICA S.A.

En concreto, el escrito puntualiza que el referido aumento de capital ascenderá a un importe nominal máximo de 110.000.000 de euros, en razón de un nominal de 1 euro para cada una de las 110.000.000 de acciones ordinarias de nueva emisión y puesta en circulación, y que su prima de emisión estará comprendida entre un mínimo de 10 euros y un máximo de 13 euros por cada acción y será determinada por el Consejo de Administración de la Compañía, al amparo del artículo 159, número 1, c) "in fine", de la Ley de Sociedades Anónimas, atendiendo a las magnitudes anteriormente aludidas.

Por último, el escrito de TELEFONICA S.A, concluye precisando que se prevé expresamente la suscripción incompleta del aumento de capital, lo que se producirá, en el caso de que la oferta a que se viene aludiendo no sea aceptada por todos sus destinatarios.

4º. El día 25 de enero de 2000 y en el seno del expediente 24/2000 derivado de tal solicitud, el Registro Mercantil número III, de los de Madrid, designó a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A, como experto independiente a los efectos de efectuar la comentada valoración.

5º. Ese mismo día 25 de enero, fecha en que recibió la citada designación, esta Bolsa la aceptó y se comprometió a efectuar la valoración interesada.

SEGUNDO.- EL ALCANCE DE ESTA CERTIFICACION.

La presente certificación se emite de conformidad con los artículos 38 de la Ley de Sociedades Anónimas y 133, número 3, del Reglamento del Registro Mercantil, que se ocupan de la valoración por expertos independientes de los valores mobiliarios que, estando admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales, constituyan aportaciones no dinerarias a la dotación inicial del capital de sociedades mercantiles con ocasión de su constitución o ulteriores aumentos del mismo.

En concreto, el referido artículo 133, número 3, admite que tal valoración pueda venir recogida en una certificación expedida por la Sociedad Rectora de la Bolsa en la que los valores estén admitidos a negociación.

Esa especial modalidad valorativa resulta directamente aplicable a los casos en que esos valores estén admitidos a negociación en las Bolsas Españolas de Valores circunstancia que no se da en el ahora considerado, puesto que los valores en cuestión (las acciones ordinarias de CEI CITICORP HOLDINGS S.A.) están admitidos a negociación en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (República Argentina).

Sin embargo, parece claro que las competencias valorativas que el reglamento del Registro Mercantil atribuye a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores no descansan en su concreta nacionalidad, sino en la importancia que tienen los precios bursátiles de los valores cotizados a los efectos de atribuir a éstos últimos una valoración fundada y objetiva y en la posición especialmente apta de los Organismos Rectores de los mercados donde se negocian esos valores para fijar y aportar tales precios.

En consecuencia, nada hay que se oponga a que los datos fundamentales para valorar las acciones de CEI CITICORP HOLDINGS S.A, sean suministrados por el Organismo Rector del concreto mercado en donde cotizan las citadas acciones.

Por otra parte, aunque su cotización se produzca en el exterior, no cabe olvidar que la operación societaria en la que se inserta esa aportación no dineraria está regida por el Derecho Español. Por ello, parece justificado que sea el Organismo Rector de un mercado bursátil español quien ajuste los datos facilitados por esos mercados extranjeros a los criterios legales que rigen entre nosotros.

En consecuencia, resulta posible interpretar extensivamente el aludido régimen especial de valoración contenido en el artículo 133, número 3, del Reglamento del Registro Mercantil, aplicándolo, en los términos anteriormente indicados, a los casos en que los valores en cuestión estén admitidos a negociación en una Bolsa extranjera.

TERCERO.- LOS CRITERIOS VALORATIVOS UTILIZADOS POR ESTA CERTIFICACIÓN.

Los criterios de valoración a que deber atender la presente certificación son los que han venido siguiéndose en previos casos similares, que han tenido siempre en cuenta los precios derivados de la contratación bursátil de los valores en cuestión, y se han inclinado por conceder preferencia al menor de los siguientes precios:

- El precio medio ponderado de las acciones a valorar (en este caso, la de CEI CITICORP HOLDINGS S.A) el día inmediatamente anterior a la fecha en la que se tomó en consideración tales acciones para ser objeto de una aportación no dineraria.*
- El precio medio ponderado de la negociación bursátil de las acciones de CEI CITICORP HOLDINGS S.A, durante el trimestre inmediatamente anterior a la citada fecha.*

Por lo que hace a la fecha que deber tomarse en consideración a esos efectos, resulta ser la de la reunión del Consejo de Administración de TELEFONICA, S.A, en que se tomó el acuerdo de convocar la Junta General Extraordinaria descrita en el punto 2º de los antecedentes de esta certificación, es decir, el 12 de enero de 2000.

En consecuencia, los precios relevantes para esta certificación son el precio medio ponderado de las acciones de CEI CITICORP HOLDINGS S.A, el día inmediatamente anterior al 12 de enero de 2000 y en el trimestre inmediatamente anterior a esa fecha.

Al estar esas acciones negociadas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, los citados precios le fueron oficialmente recabados y figuran recogidos en la correspondiente comunicación de su Gerencia de Operaciones, del pasado día 21 de enero, que queda unida a las actuaciones practicadas por esta Bolsa.

Sobre la base de esa información oficial de la Bolsa de Buenos Aires, los citados criterios de valoración arrojan las siguientes cuantías:

- 3,886 pesos argentinos para cada una de las acciones de CEI CITICORP HOLDINGS S.A, por lo que se refiere al precio anterior al de la sesión de 11 de enero de 2000.*
- 3,36 pesos argentinos para cada una de las acciones ordinarias de CEI CITICORP HOLDINGS S.A, por lo que hace al trimestre inmediatamente anterior al 12 de enero de 2000.*

De conformidad con lo ya indicado, ha de estarse al menor de esos precios, es decir, a los precios medios ponderados de las acciones de CEI CITICORP HOLDINGS S.A., el día inmediatamente anterior al 12 de enero de 2000.

En consecuencia, la valoración de la proyectada aportación en especie de las citadas acciones de CEI CITICORP HOLDINGS S.A, al aumento de capital de TELEFÓNICA, S.A., debe poner en relación el citado precio medio ponderado diario de las primeras con el precio al que se emitirán las segundas.

A los efectos de efectuar ese contraste, y volviendo sobre los datos que quedaron recogidos en el apartado 3º de los antecedentes de esta certificación, ha de recordarse que la aportación no dineraria de que van a ser objeto las acciones ordinarias de CEI CITICORP HOLDINGS S.A, está construida sobre dos grandes parámetros, cuales son:

- Una correlación entre 110.000.000 de acciones nuevas de TELEFÓNICA, S.A., y un máximo de 500.000.000 de acciones de CEI CITICORP HOLDINGS S.A, que les servirán de contraprestación.*

Contemplándose la suscripción incompleta del proyectado aumento de capital, la anterior correlación global puede ser descompuesta en una relación de canje de 50 acciones de CEI CITICORP HOLDINGS S.A, por cada 11 acciones nuevas de TELEFÓNICA, S.A.

- Una emisión de las nuevas acciones de TELEFONICA, S.A, por un importe mínimo de 11 euros, resultante de adicionar 1 euro de nominal y una prima mínima de emisión de 10 euros, y por un importe máximo de 14 euros, resultando de sumar el indicado nominal y una prima máxima de emisión de 13 euros.*

En consecuencia, la estricta valoración objeto de esta certificación ha de referirse a la correlación que exista entre la concreta valoración de 50 acciones de CEI CITICORP HOLDINGS S.A, y la de 11 acciones nuevas de TELEFONICA, S.A.

Más en concreto, se trata de poner en relación el valor de 50 acciones ordinarios de CEI CITICORP HOLDINGS S.A, al cambio medio ponderado del trimestre inmediatamente anterior al 12 de enero de 2000, con el de la emisión de 11 nuevas acciones de TELEFONICA, S.A.

Teniendo en cuenta las condiciones de emisión de estas últimas y la información oficial suministrada por la Bolsa de Buenos Aires, se llega a los siguientes datos finales:

- *la referida valoración de 50 acciones de CEI CITICORP HOLDINGS S.A, asciende a un total de 168 pesos argentinos, que, dada la política cambiaria vigente en ese país, equivalen a la misma cantidad de dólares estadounidenses.*
- *En el caso de la valoración mínima de 11 acciones de nueva emisión de TELEFONICA, S.A, su importe asciende a 121 euros, lo que, aplicando el tipo oficial de cambio euro-dólar estadounidense publicado por el Banco Central Europeo para el 11 de enero de 2000 (1 euro/1,0256 \$ estadounidenses) equivale a 124,0976 dólares estadounidenses.*

En consecuencia, el importe de las referidas 11 acciones nuevas de TELEFONICA, S.A., representa el 73,86% del valor de 50 acciones ordinarias de CEI CITICORP HOLDINGS S.A.,.

- *Si se atiende, por el contrario, al máximo de la valoración de las acciones de nueva emisión de TELEFONICA, S.A, la valoración de 11 de ellas asciende a 154 euros, que, al referido tipo oficial de cambio euro/dólar estadounidense, equivale a 157,9424 dólares estadounidenses.*
- *Por lo tanto, de acuerdo con esta segunda posibilidad, el importe de las referidas 11 acciones nuevas de TELEFONICA, S.A, asciende al 94,01% del valor de 50 acciones ordinarias CEI CITICORP HOLDINGS S.A.*

Importa finalmente destacar que la anterior valoración se refiere a los términos en que la aportación no dineraria de acciones de CEI CITICORP HOLDINGS S.A, quedó recogida en el acuerdo del Consejo de Administración de TELEFONICA, S.A, de 12 de enero de 2000, reseñado en los apartados 2º y 3º de esta certificación.

Tal y como allí también se recogió, esa aportación no dineraria está sujeta al correspondiente acuerdo definitivo de la Junta General de la citada entidad mercantil y a un ulterior acuerdo de eses Consejo de Administración, en el que, dentro de los indicados mínimo y máximo, se fijarán los términos exactos de la prima de emisión de las acciones de esa entidad.

Por lo tanto, los términos de la presente certificación, mantendrán todo su valor si esos ulteriores acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración se desenvuelven dentro de los parámetros y de las bandas de fluctuación fijados en el acuerdo del Consejo de Administración de 12 de enero de 2000, siendo especialmente relevante en ese sentido que los ulteriores acuerdos societarios se ajusten, al menos, a una proporción de 50 acciones ordinarias de CEI CITICORP

HOLDINGS S.A, por cada 11 acciones de nueva emisión de TELEFONICA, S.A, a un nominal de 1 euro de cada una de esas acciones de nueva emisión y a una prima de emisión comprendida entre un mínimo de 10 euros y un máximo de 13 euros.

CUARTO.- CONCLUSIÓN.

Los precios bursátiles correspondientes a las acciones de CEI CITICORP HOLDINGS, S.A., que van a aportarse al aumento de capital de TELEFÓNICA, S.A., no coinciden con el valor nominal y la prima de emisión de las acciones de TELEFÓNICA, S.A., que les sirven de contrapartida, tanto en el caso de que estas últimas se emitan con la prima mínima de emisión fijada como si lo son con la máxima.

En concreto, de emitirse las citadas acciones con la prima mínima, su valor ascendería al 73,86% del precio bursátil de las acciones de CEI CITICORP HOLDINGS, S.A., que se aportarán, mientras que, de optarse por la prima máxima, representarían el 94,01% del valor de las citadas acciones de CEI CITICORP HOLDINGS, S.A.”.

Como quiera que a la fecha de hoy ha quedado sin validez el citado informe, TELEFÓNICA solicitó al Registro Mercantil de Madrid con fecha 27 de septiembre de 2000 el nombramiento de un nuevo experto independiente que dictaminara sobre la aportación no dineraria que se va a producir como consecuencia de la Operación de Canje.

Con fecha 5 de octubre de 2000, el Registro Mercantil nombró a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid como experto independiente. La mencionada sociedad emitió informe sobre el particular con fecha 3 de noviembre de 2000. Se transcribe literalmente dicho informe:

APORTACIONES NO DINERARIAS CERTIFICADO DE VALORACION

D. Jaime Aguilar Fernández-Hontoria, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A,

CERTIFICA

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1º. El día 27 de septiembre de 2000, D. Diego Luis Lozano Romeral, actuando en su calidad de Vicesecretario General y del Consejo de Administración de TELEFONICA S.A, con NIF. A-28015865, solicitó del Registro Mercantil de Madrid que, de conformidad con el artículo 133, número 3, del Reglamento del Registro Mercantil, designase a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A, como experto independiente para la valoración de determinadas acciones de la Compañía mercantil Argentina CEI CITICORP HOLDINGS S.A, admitidas a negociación en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (República Argentina).

2º. De la indicada solicitud resulta que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de TELEFONICA S.A, celebrada el día 4 de febrero de 2000, acordó

un aumento del capital de la citada Compañía a desembolsar mediante aportación no dineraria consistente en acciones de la Compañía Mercantil CEI CITICORP HOLDINGS S.A.,

Más en concreto, el escrito de TELEFONICA S.A, presisa que el propuesto aumento de capital ascenderá a 110.000.000 de acciones de TELEFONICA S.A, y se destinará a adquirir hasta 500.000 de acciones de la Sociedad Argentina CEI CITICORP HOLDINGS S.A.,

Entrando a detallar las condiciones de esa ampliación, el escrito de TELEFONICA S.A, da cuenta de la estructura de participaciones accionariales y derechos de gestión que confluyen en CEI CITICORP HOLDINGS S.A, y de diversos factores relevantes para fijar el precio contractualmente asignado a las acciones en que se subdividen su capital social.

En todo caso, el escrito de TELEFONICA S.A, contiene unos límites a esa valoración, al precisar las condiciones en que se emitirán las nuevas acciones de TELEFONICA S.A.

En concreto, el escrito puntualiza que el referido aumento de capital ascenderá a un importe nominal máximo de 110.000.000 de euros, en razón de un nominal de 1 euro para cada una de las 110.000.000 de acciones ordinarias de nueva emisión y puesta en circulación, y que su prima de emisión estará comprendida entre un mínimo de 10 euros y un máximo de 13 euros por cada acción y será determinada por el Consejo de Administración de la Compañía, al amparo del artículo 159, número 1, c) “in fine”, de la Ley de Sociedades Anónimas, atendiendo a las magnitudes anteriormente aludidas.

Adicionalmente, el escrito de TELEFONICA S.A, precisa que se prevé expresamente la suscripción incompleta del aumento de capital, lo que se producirá, entre otras causas, cuando la valoración a las acciones de CEI CITICORP HOLDINGS S.A, experimente variaciones a la baja, según la fórmula de ajuste que el propio escrito detalla.

3º. El escrito recuerda que TELEFONICA S.A, solicitó en fecha de 17 de enero de 2000 la designación de experto para la valoración de las acciones de CEI CITICORP HOLDINGS S.A, siendo emitida por esta Bolsa la correspondiente certificación de valoración el 25 de febrero de 2000 y ratificada, a solicitud de TELEFONICA S.A, en fecha de 24 de mayo de 2000.

4º. El día 5 de octubre de 2000 y en el seno del expediente 496/2000 derivado de tal solicitud, el Registro Mercantil número X, de los de Madrid, designó a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A, como experto independiente a los efectos de efectuar la comentada valoración.

5º. Ese mismo día 5 de octubre, fecha en que recibió la citada designación, esta Bolsa la aceptó y se comprometió a efectuar la valoración interesada.

SEGUNDO.- EL ALCANCE DE ESTA CERTIFICACION.

La presente certificación se emite de conformidad con los artículos 38 de la Ley de Sociedades Anónimas y 133, número 3, del Reglamento del Registro Mercantil, que se ocupan de la valoración por expertos independientes de los valores mobiliarios que, estando admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales, constituyan aportaciones no dinerarias a la dotación inicial del capital de

sociedades mercantiles con ocasión de su constitución o ulteriores aumentos del mismo.

En concreto, el referido artículo 133, número 3, admite que tal valoración pueda venir recogida en una certificación expedida por la Sociedad Rectora de la Bolsa en la que los valores estén admitidos a negociación.

Esa especial modalidad valorativa resulta directamente aplicable a los casos en que esos valores estén admitidos a negociación en las Bolsas Españolas de Valores circunstancia que no se da en el ahora considerado, puesto que los valores en cuestión (las acciones ordinarias de CEI CITICORP HOLDINGS S.A.) están admitidos a negociación en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (República Argentina).

Sin embargo, parece claro que las competencias valorativas que el reglamento del Registro Mercantil atribuye a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores no descansan en su concreta nacionalidad, sino en la importancia que tienen los precios bursátiles de los valores cotizados a los efectos de atribuir a éstos últimos una valoración fundada y objetiva y en la posición especialmente apta de los Organismos Rectores de los mercados donde se negocian esos valores para fijar y aportar tales precios.

En consecuencia, nada hay que se oponga a que los datos fundamentales para valorar las acciones de CEI CITICORP HOLDINGS S.A, sean suministrados por el Organismo Rector del concreto mercado en donde cotizan las citadas acciones.

Por otra parte, aunque su cotización se produzca en el exterior, no cabe olvidar que la operación societaria en la que se inserta esa aportación no dineraria está regida por el Derecho Español. Por ello, parece justificado que sea el Organismo Rector de un mercado bursátil español quien ajuste los datos facilitados por esos mercados extranjeros a los criterios legales que rigen entre nosotros.

En consecuencia, resulta posible interpretar extensivamente el aludido régimen especial de valoración contenido en el artículo 133, número 3, del Reglamento del Registro Mercantil, aplicándolo, en los términos anteriormente indicados, a los casos en que los valores en cuestión estén admitidos a negociación en una Bolsa extranjera.

TERCERO.- LOS CRITERIOS VALORATIVOS UTILIZADOS POR ESTA CERTIFICACIÓN.

Los criterios de valoración a que deber atender la presente certificación son los que han venido siguiéndose en previos casos similares, que han tenido siempre en cuenta los precios derivados de la contratación bursátil de los valores en cuestión. En este punto debe tenerse en cuenta que ya se emitió una valoración, posteriormente ratificada (punto 3º de los antecedentes de esta certificación), que tomó como referencia la fecha en la que se tomaron las acciones en consideración para ser objeto de una aportación no dineraria. A la vista del tiempo transcurrido desde tal inicial valoración, los criterios de valoración adoptados han atendido a los siguientes precios:

- El precio medio ponderado de los mencionados valores el día inmediatamente anterior a la solicitud de esta certificación o, en defecto de negociación bursátil en esa fecha, el de la sesión inmediatamente anterior.

- *El precio medio ponderado de la operación bursátil de esos valores durante el trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la presente certificación.*

Por lo que hace a la fecha relevante a esos efectos, resulta ser el día anterior al de la solicitud al Registro Mercantil de Madrid, es decir, el anterior al 27 de septiembre de 2000.

En consecuencia, los precios relevantes para esta certificación son el precio medio ponderado de las acciones de CEI CITICORP HOLDINGS S.A, el día inmediatamente anterior al 27 de septiembre de 2000 y en el trimestre inmediatamente anterior a esa fecha.

Al estar esas acciones negociadas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, los citados precios le fueron oficialmente recabados y figuran recogidos en la correspondiente comunicación de su Gerencia de Operaciones, del pasado día 13 de octubre, que queda unida a las actuaciones practicadas por esta Bolsa.

Sobre la base de esa información oficial de la Bolsa de Buenos Aires, los citados criterios de valoración arrojan las siguientes cuantías:

- *4,029 pesos argentinos para cada una de las acciones de CEI CITICORP HOLDINGS S.A, por lo que se refiere al precio anterior al de la sesión de 27 de septiembre de 2000, que resulta ser el de la sesión del día 15 de septiembre de 2000.*
- *4,186 pesos argentinos para cada una de las acciones ordinarias de CEI CITICORP HOLDINGS S.A, por lo que hace al trimestre inmediatamente anterior al 27 de septiembre de 2000.*

De conformidad con lo ya indicado, ha de estarse al menor de esos precios, es decir, a los precios medios ponderados de las acciones de CEI CITICORP HOLDINGS S.A., el día inmediatamente anterior al 27 de septiembre de 2000.

En consecuencia, la valoración de la proyectada aportación en especie de las citadas acciones de CEI CITICORP HOLDINGS S.A, al aumento de capital de TELEFÓNICA, S.A., debe poner en relación el citado precio medio ponderado diario de las primeras con el precio al que se emitirán las segundas.

A los efectos de efectuar ese contraste, y volviendo sobre los datos que quedaron recogidos en el apartado 2º de los antecedentes de esta certificación, ha de recordarse que la aportación no dineraria de que van a ser objeto las acciones ordinarias de CEI CITICORP HOLDINGS S.A, está construida sobre dos grandes parámetros, cuales son:

- *Una correlación entre 110.000.000 de acciones nuevas de TELEFÓNICA, S.A., y un máximo de 500.000.000 de acciones de CEI CITICORP HOLDINGS S.A, que les servirán de contraprestación.*

Contemplándose la suscripción incompleta del proyectado aumento de capital, la anterior correlación global puede ser descompuesta en una relación de canje de 50 acciones de CEI CITICORP HOLDINGS S.A, por cada 11 acciones nuevas de TELEFÓNICA, S.A.

- Una emisión de las nuevas acciones de TELEFONICA, S.A, por un importe mínimo de 11 euros, resultante de adicionar 1 euro de nominal y una prima mínima de emisión de 10 euros, y por un importe máximo de 14 euros, resultando de sumar el indicado nominal y una prima máxima de emisión de 13 euros.

En consecuencia, la estricta valoración objeto de esta certificación ha de referirse a la Lorrelación que exista entre la concreta valoración de 50 acciones de CEI CITICORP HOLDINGS S.A, y la de 11 acciones nuevas de TELEFONICA, S.A.

Teniendo en cuenta las condiciones de emisión de estas últimas y la información oficial suministrada por la Bolsa de Buenos Aires, se llega a los siguientes datos finales:

- la referida valoración de 50 acciones de CEI CITICORP HOLDINGS S.A, asciende a un total de 201,45 pesos argentinos, que, dada la política cambiaria vigente en ese país, equivalen a la misma cantidad de dólares estadounidenses.
- En el caso de la valoración mínima de 11 acciones de nueva emisión de TELEFONICA, S.A, su importe asciende a 121 euros, lo que, aplicando el tipo oficial de cambio euro-dólar estadounidense publicado por el Banco Central Europeo para el 26 de septiembre de 2000 (1 euro/0,875 \$ estadounidenses) equivale a 105,875 dólares estadounidenses.

En consecuencia, el importe de las referidas 11 acciones nuevas de TELEFONICA, S.A., representa el 52,55% del valor de 50 acciones ordinarias de CEI CITICORP HOLDINGS S.A.,

- Si se atiende, por el contrario, al máximo de la valoración de las acciones de nueva emisión de TELEFONICA, S.A, la valoración de 11 de ellas asciende a 154 euros, que, al referido tipo oficial de cambio euro/dólar estadounidense, equivale a 134,75 dólares estadounidenses.
- Por lo tanto, de acuerdo con esta segunda posibilidad, el importe de las referidas 11 acciones nuevas de TELEFONICA, S.A, asciende al 66,89% del valor de 50 acciones ordinarias CEI CITICORP HOLDINGS S.A.

Importa finalmente destacar que la anterior valoración se refiere a los términos en que la aportación no dineraria de acciones de CEI CITICORP HOLDINGS S.A, quedó recogida en el acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de TELEFONICA, S.A, de 4 de febrero de 2000, reseñado en el apartado 2º de esta certificación.

Tal y como allí se recogió, esa aportación no dineraria está sujeta al ulterior acuerdo de ese mismo Consejo de Administración, en el que, dentro de los indicados mínimo y máximo, se fijarán los términos exactos de la prima de emisión de las acciones de esa entidad.

Por lo tanto, los términos de la presente certificación, mantendrán todo su valor siempre que ese ulterior acuerdo del Consejo de Administración se desenvuelva dentro de los parámetros y de las bandas de fluctuación fijados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de TELEFONICA, S.A, de 4 de febrero de 2000, siendo especialmente relevante en ese sentido que los ulteriores acuerdos societarios se ajusten, al menos, a una proporción de 50 acciones ordinarias de CEI CITICORP HOLDINGS S.A, por cada 11 acciones de nueva emisión de TELEFONICA, S.A, a un nominal de 1 euro de cada una de esas acciones de nueva

emisión y a una prima de emisión comprendida entre un mínimo de 10 euros y un máximo de 13 euros.

CUARTO.- CONCLUSIÓN.

Los precios bursátiles correspondientes a las acciones de CEI CITICORP HOLDINGS, S.A., que van a aportarse al aumento de capital de TELEFÓNICA, S.A., no coinciden con el valor nominal y la prima de emisión de las acciones de TELEFÓNICA, S.A., que les sirven de contrapartida, tanto en el caso de que estas últimas se emitan con la prima mínima de emisión fijada como si lo son con la máxima.

En concreto, de emitirse las citadas acciones con la prima mínima, su valor ascendería al 52,55% del precio bursátil de las acciones de CEI CITICORP HOLDINGS, S.A., que se aportarán, mientras que, de optarse por la prima máxima, representarían el 66,89% del valor de las citadas acciones de CEI CITICORP HOLDINGS, S.A.

Las diferencias en la valoración de las acciones a emitir por TELEFÓNICA respecto al precio bursátil de las acciones de CEI entre el primer informe de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid y el informe emitido por la misma el 3 de noviembre de 2000, responden a que el Experto Independiente se basó en un precio bursátil de las acciones de CEI referenciado a distintas fechas. A saber, en el primer informe se tomó de referencia el precio bursátil a 12 de enero de 2000 y en el informe emitido el 3 de noviembre de 2000, actualmente en vigor, se tomó de referencia el precio bursátil a 27 de septiembre de 2000.

A los efectos de lo establecido en el artículo 133.2 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que, según las conclusiones del experto independiente, el valor a escriturar de las acciones de CEI que van a ser aportadas al canje no supera el valor atribuido a las mismas por el citado experto en más de un 20%.

También, formando parte del Anexo I, se incorpora el citado informe de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid de fecha 3 de noviembre de 2000.

II.5.4 Número de valores, proporción sobre el capital e importes nominal y efectivo de cada uno de ellos.

La Emisión tiene por objeto atender el canje de acciones de CEI mediante la puesta en circulación de entre 85.744.509 y 90.141.663 acciones de un (1) euro de valor nominal cada una. Por tanto, se hace constar que se producirá la suscripción incompleta de la emisión acordada.

La Operación de Canje supondrá entre un 2,01% y un 2,12% del capital social de TELEFÓNICA.

El tipo de emisión de la ampliación de capital objeto del presente Folleto, según la estimación realizada en el apartado II.5.4 del presente Folleto, será de 11,7855 euros.

De acuerdo con el informe del auditor que forma parte del Anexo I en relación con la exclusión del derecho de suscripción preferente, “los factores utilizados por el Consejo de Administración de la Sociedad en la determinación del tipo de emisión que quedará comprendido entre un mínimo de 11 euros y un máximo de 14 euros

para las nuevas acciones, están adecuadamente expuestos en el informe adjunto (informe de administradores), siendo el tipo de emisión propuesto superior al valor neto patrimonial correspondiente a cada una de las acciones de la Sociedad (TELEFÓNICA) en las fechas indicadas en el apartado b) anterior (31 de octubre, 30 de noviembre y 31 de diciembre de 1999)”.

Procedimiento de cálculo de la prima de emisión

El importe de la prima de emisión de las nuevas acciones será establecido por el Consejo de Administración o, por sustitución, por el Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración o el Consejero Delegado de la Sociedad, en la fecha de ejecución del acuerdo de aumento en virtud del procedimiento que a continuación se indica (nótese que las cifras establecidas a continuación están basadas en la proyección realizada por CEI a la fecha de este Folleto).

El importe de la prima de emisión de las nuevas acciones será establecido por el Consejo de Administración o, por sustitución, por el Presidente Ejecutivo o el Consejero Delegado de la Sociedad, en la fecha de ejecución del acuerdo de aumento en virtud del procedimiento que a continuación se indica (nótese que las cifras establecidas a continuación están basadas en la proyección realizada por CEI a la fecha de este Folleto).

El importe de la prima de emisión será aquel que, sumado al valor nominal de cada acción, represente un tipo de emisión que refleje el valor contractualmente atribuido a las acciones de CEI aportadas (US\$2.698.253.802), minorado en la diferencia entre el valor atribuido contractualmente a COINTEL a efectos de su adquisición (US\$2.268.622.529) y su valor neto patrimonial (US\$679.500.000⁸).

Teniendo en cuenta que dicha diferencia es igual a US\$1.589.122.529, si restamos dicho importe a US\$2.698.253.802, resulta un importe igual a US\$1.109.131.273 (Euro1.295.562.753,18⁹), que dividido por 109.928.858 acciones da igual a un tipo de emisión de 11,7855 euros. La prima de emisión será igual a 10,7855 euros. Puesto que la prima de emisión así calculada es una aproximación, el cálculo definitivo se realizará teniendo en cuenta el tipo de cambio Euro/US\$ a la fecha anterior a la de ejecución del aumento de capital (presumiblemente el 14 de diciembre de 2000).

En cualquier caso, el tipo de emisión de las acciones a suscribir tendrá el límite mínimo de 11 euros por acción (1 euro de valor nominal más una prima de emisión de 10 euros), con el límite máximo de un tipo de emisión de 14 euros (1 euro de valor nominal más una prima de emisión de 13 euros), que es superior al valor neto patrimonial de las acciones de la Sociedad según el balance cerrado a 31 de diciembre de 1999.

Como consecuencia de la Operación de Canje y teniendo en cuenta el valor estimado de CEI en Euro1.295.562.753,18, en el supuesto de que se adquiriera el 100% de CEI, el fondo de comercio generado ascendería a Euro120.593.338. El periodo de amortización de este Fondo de Comercio se ha estimado en veinte (20) años al ser éste el período para el cual las provisiones de beneficios atribuibles al Grupo por la compañía adquirida equivalen, como mínimo, al importe del fondo de comercio generado. El cargo anual a la cuenta de resultados por la amortización de

⁸ Valor neto patrimonial del 50% de COINTEL. Dicho valor se ha calculado a fecha 30 de septiembre de 2000 ajustado a los principios contables generalmente aceptados.

⁹ Tipo de cambio euro/dólar a fecha 28 de noviembre de 2000 (1 euro-US\$0,8561).

este Fondo de Comercio ascendería, bajo el supuesto mencionado anteriormente, a Euro6.029.667.

En el caso de suscribir únicamente entre el 78% y 82% de la Emisión, el Fondo de Comercio ascendería a Euro94.065.767 y Euro98.889.649, respectivamente, y el cargo anual de amortización sería de Euro4.703.288 y Euro4.944.482, respectivamente.

La ampliación de capital objeto del presente Folleto junto con los resultados de CEI en el pasado ejercicio producirían inicialmente un efecto dilutivo sobre el beneficio por acción. Teniendo en cuenta que, con carácter previo a la operación de la que forma parte la presente ampliación de capital, CEI procederá a la venta de diversos activos (por un importe aproximado de US\$242.910.098) y a la cancelación de ciertos pasivos (por un importe aproximado de US\$367.460.185), se espera que CEI obtenga a partir de 2001 beneficios en el ejercicio normal de su actividad, tras la toma de control de esta sociedad por TELEFÓNICA. En consecuencia, TELEFÓNICA estima que los mayores beneficios derivados de la toma de participación compensarán sobradamente el incremento de las dotaciones para amortización del Fondo de Comercio en el período de amortización considerado, y que no tendrá efecto dilutivo sobre el beneficio por acción.

TELEFÓNICA inició en 1998 una nueva política de retribución al accionista, alternativa al reparto de dividendos, en virtud de la cual ha ejecutado, en los meses de enero, mayo y diciembre de 1999, tres ampliaciones de capital liberadas con cargo a reservas, en la proporción de una acción nueva por cada 50 antiguas. Además, la Junta General de Accionistas celebrada el 7 de abril de 2000 autorizó otras dos ampliaciones de capital en las mismas condiciones que las anteriores, la ejecución de la primera de las cuales ha sido ya aprobada por el Consejo de Administración.

En consecuencia, se considera que la ampliación de capital objeto del presente Folleto no debe tener un efecto significativo sobre la política de distribución de dividendos de la Sociedad.

El efecto de la Emisión en virtud de la Operación de Canje sobre el P.E.R. ("Price Earning Ratio") se refleja en la siguiente tabla:

PER en 1999	Telefónica Matriz	Grupo
Bº ejercicio 1999 en millones de ptas	103.122	300.293
Bº ejercicio 1999 en millones de euros	619,78	1.804,80
Nº acciones a 31/12/1999	3.262.826.901	3.262.826.901
Precio por acción en euros a 31/12/99	24,80	24,80
Capitalización en millones de euros a 31/12/1999	80.918,11	80.918,11
PER	130,56	44,83

PER antes de la ampliación	Telefónica Matriz	Grupo
-----------------------------------	--------------------------	--------------

B° ejercicio 1999 en millones de ptas(*)	103.122	395.484
B° ejercicio 1999 en millones de euros	619,78	2.376,91
N° acciones a 30/09/2000	4.251.766.091	4.251.766.091
Precio por acción en euros a 30/09/2000	22,45	22,45
Capitalización en millones de euros a 30/09/2000	95.452,15	95.452,15
PER	154,01	40,16

(*) El beneficio consolidado del ejercicio 1999, 300.293 millones de pesetas, se ha ajustado imputando al mismo la parte proporcional, correspondiente a la participación adquirida, de los resultados de Atlántida Comunicaciones (ATCO), Telecomunicações de Sao Paulo (Telesp), TeleSudeste, Telefónica de Argentina y Telefónica del Perú. Asimismo se ha ajustado imputando al mismo los resultados de Endemol desde el 1 de febrero de 1999 al 31 de enero de 2000, debido a que el resultado fiscal de esta sociedad se cierra el 31 de julio.

PER tras la ampliación	Telefónica Matriz	Grupo
B° ejercicio 1999 en millones de ptas(*)	103.122	385.917
B° ejercicio 1999 en millones de euros	619,78	2.319,41
N° acciones tras la ampliación	4.343.066.091	4.343.066.091
Precio por acción en euros a 30/09/2000	22,45	22,45
Capitalización en millones de euros tras la ampliación	97.501,83	97.501,83
PER	157,32	42,04

(*) El beneficio consolidado de 1999, antes de la ampliación, se ha ajustado imputando al mismo la totalidad de los resultados de CEI en ese ejercicio, calculado según principios contables generalmente aceptados en Argentina, y bajo el supuesto de que la participación en esa sociedad hubiera sido del 100%.

II.5.5 Comisiones y gastos para el suscriptor.

El aumento de capital objeto del Folleto se efectúa libre de gastos y comisiones para los adquirentes en cuanto a la suscripción de las nuevas acciones emitidas.

II.6 COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES.

No se devengarán gastos a cargo del adquirente de las acciones por la suscripción de las mismas y depósito a su nombre en los registros contables del SCLV y de sus Entidades Adheridas. No obstante, dichas Entidades podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen y que hayan sido comunicados al Banco de España o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables.

II.7 RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES.

No existe ningún tipo de restricción estatutaria a la libre transmisibilidad de las acciones objeto del presente Folleto.

No obstante lo anterior, se hace constar que, de acuerdo con lo previsto en la legislación de inversiones extranjeras y en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, la participación en el capital o patrimonio de titulares de licencias individuales (como TELEFÓNICA) por parte de personas físicas de nacionalidad no comunitaria o de personas jurídicas domiciliadas fuera de la Unión Europea no podrá superar el 25%, salvo que ello resulte permitido por acuerdos internacionales celebrados por España o que se autorice en aplicación del principio de reciprocidad. No obstante, el Gobierno podrá autorizar inversiones superiores o aprobar con carácter general, y a petición de las sociedades titulares de licencias individuales, un porcentaje de participación extranjera superior al 25%.

Por otra parte, el Real Decreto 8/1997, de 10 de enero, de aplicación del Régimen de Autorización Administrativa previa a Telefónica, S.A. y Telefónica Servicios Móviles, S.A. establece la necesidad de obtener autorización administrativa previa para la adquisición directa o indirecta de una participación igual o superior al 10% del capital social de Telefónica o de Telefónica Servicios Móviles. Este régimen tiene una vigencia de 10 años, finalizando el 18 de febrero de 2007.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que la adquisición de participaciones significativas en el capital social de TELEFÓNICA está sujeta a las obligaciones de comunicación de participaciones significativas contenidas en el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, modificado por el RD 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores.

II.8 SOLICITUD DE ADMISION A NEGOCIACION OFICIAL.

Sin perjuicio del plazo de un (1) mes establecido en los acuerdos de la Junta General de TELEFÓNICA, ésta se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que las acciones objeto del aumento de capital estén admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y se negocien en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en el plazo máximo de seis días hábiles bursátiles a contar desde el día en que el órgano de administración de TELEFÓNICA, o, en su caso, el Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración o su Consejero Delegado, declare ejecutada la ampliación de capital mediante la suscripción por parte de los accionistas de CEI de las nuevas acciones.

Si por causas ajenas a la voluntad de TELEFÓNICA no pudiera cumplirse el plazo máximo de seis días hábiles para la admisión a negociación de las acciones, TELEFÓNICA se compromete a realizar todas las actuaciones precisas para que las mismas estén admitidas a negociación en el plazo máximo de quince días.

En el supuesto de que por circunstancias imprevistas o por causas ajenas a la actuación de TELEFÓNICA no fuera posible cumplir dicho plazo, TELEFÓNICA lo comunicará así a los accionistas suscriptores de las nuevas acciones, mediante anuncios publicados en dos diarios de difusión generalizada en Argentina, indicando los motivos del retraso y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que, en su caso, pudiera incurrir TELEFÓNICA.

Igualmente, dentro del plazo de un (1) mes establecido al efecto, se solicitará la admisión a cotización de las acciones de nueva emisión en las Bolsas de Nueva York, Londres, Francfort, París, Sao Paulo y demás bolsas brasileñas, Buenos Aires y Lima y su inclusión en el *Stock Exchange Automated Quotation System (SEAQ International)*, con sujeción a los requisitos legales exigibles por la legislación del país correspondiente y de conformidad con los procedimientos establecidos por cada una de dichas bolsas.

Se hace constar que TELEFÓNICA conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de cotización de los valores en los citados mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando su cumplimiento.

II.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES DE LOS VALORES.

Los titulares de las acciones de nueva emisión tendrán los derechos y obligaciones inherentes a su condición de accionistas, recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos de TELEFÓNICA, que se encuentran depositados en la CNMV e inscritos en el Registro Mercantil.

II.9.1 Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.

Las acciones que se emiten con ocasión del aumento de capital objeto del Folleto conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación, y al igual que las demás acciones que componen el capital social, no tendrán derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias.

Los dividendos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el de 5 años establecido en el Código de Comercio. El beneficiario de dicha prescripción es TELEFÓNICA.

Las acciones nuevas que se emitan tendrán derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que, en su caso, se acuerde distribuir a partir de la fecha de su emisión.

II.9.2 Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el suscriptor de las acciones emitidas en el aumento de capital objeto del presente Folleto tendrá derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, y gozará asimismo del derecho de asignación gratuita en los aumentos de capital con cargo a reservas.

II.9.3 Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales.

Los suscriptores de las acciones emitidas en el aumento de capital objeto del presente Folleto tendrán el derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de

Accionistas y a impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que las demás acciones que componen el capital social de TELEFÓNICA, de acuerdo con el régimen general establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por ser todas ellas acciones ordinarias.

En virtud del artículo 17 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a las Juntas Generales todos los accionistas titulares de al menos un número de acciones que represente como mínimo un valor nominal de 300 euros, siempre que las tengan inscritas en el registro correspondiente con cinco hábiles días de antelación a la fecha de celebración de la Junta General. En concreto el citado artículo establece lo siguiente:

Artículo 17.- DERECHO DE ASISTENCIA

- 1. Podrán asistir a las Juntas Generales los accionistas titulares de, al menos, un número de acciones que representen como mínimo un valor nominal de 300 euros, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las Entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores o en cualquier otra forma admitida por la Legislación vigente.*

Sin perjuicio de lo antes indicado, los accionistas titulares de menor número de acciones podrán en todo momento delegar la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia a la Junta, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias, debiendo conferir su representación a uno de ellos. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta, y constar por cualquier medio escrito.

Asimismo, los Estatutos Sociales de Telefónica establecen que cada acción dará derecho a un voto. Ello no obstante, ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al 10% del capital social con derecho a voto existente en cada momento. Esta limitación será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente o por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física o jurídica accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquella controle directa o indirectamente.

II.9.4 Derecho de información.

Las acciones que se emiten conferirán el derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y con carácter particular en el artículo 112 del mismo texto legal, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de TELEFÓNICA, por ser todas ellas acciones ordinarias. Gozarán asimismo de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de TELEFÓNICA y otros actos u operaciones societarias.

II.9.5 Obligatoriedad de las prestaciones accesorias; privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones.

Ni las acciones objeto de los aumentos de capital ni las restantes acciones emitidas por TELEFÓNICA llevan aparejada prestación accesorias alguna. De igual modo, los Estatutos de TELEFÓNICA no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones.

II.9.6 Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones que se ofrecen.

El adquirente de las acciones objeto del presente aumento de capital adquirirá la condición de accionista de TELEFÓNICA, con todos los derechos y obligaciones dimanantes de tal condición, cuando dichas acciones se asignen a su nombre mediante la inscripción en los registros contables del SCLV y de sus Entidades Adheridas.

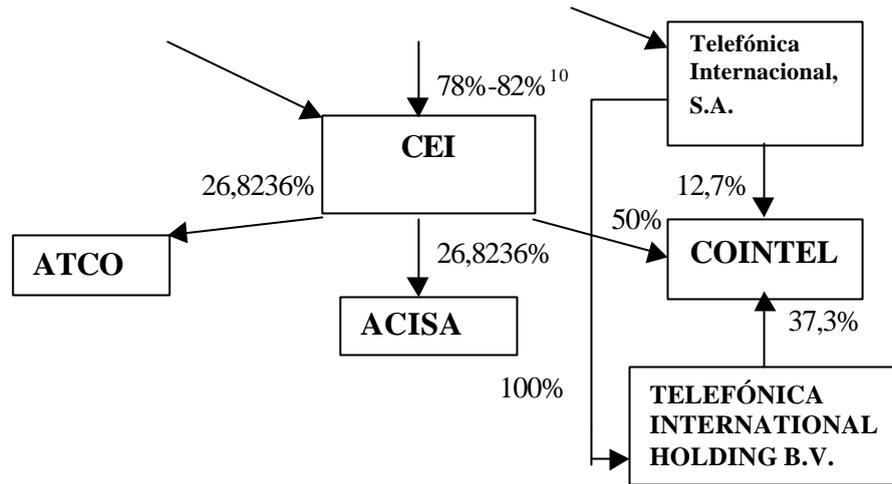
Las acciones nuevas que se emitan en virtud de los aumentos de capital tendrán idénticos derechos a las actualmente en circulación, por lo que sus titulares tendrán derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que se acuerde distribuir a partir de la fecha de su emisión.

II.10 SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN.**II.10.1 Colectivo de inversores a los que se ofrecen los valores.**

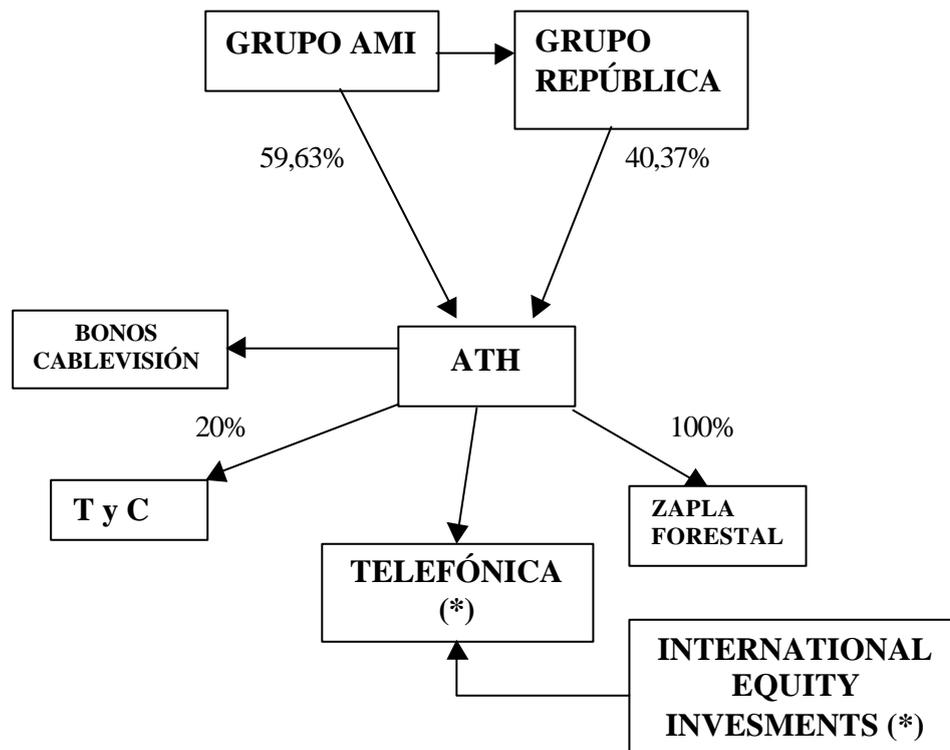
Las acciones emitidas por medio del aumento de capital serán suscritas y desembolsadas en proporción a las acciones poseídas en CEI por ATH e International Equity Investments.

Una vez se cierre la Operación de Canje y se ejecute la reducción de capital mencionada más arriba en el apartado II.5.3, TELEFÓNICA participará en CEI de la siguiente forma:

Free float	TELEFÓNICA, S.A.	100%
------------	------------------	------



Asimismo, ATH, de acuerdo con lo establecido en el subapartado 3) del apartado II.5.3, participará en los activos comprados por ella a CEI de la siguiente forma y, de acuerdo con lo establecido en el subapartado 5) del apartado II.5.3, participará junto a International Equity Investments, Inc., en TELEFÓNICA de la siguiente forma:



(*) En la fecha del presente Folleto ni ATH ni International Equity Investments son accionistas de TELEFÓNICA. En el caso de que se suscriban 85.744.509 acciones nuevas de TELEFÓNICA, la participación de los accionistas de CEI en TELEFÓNICA con posterioridad a la ejecución de la Operación de Canje será la siguiente:

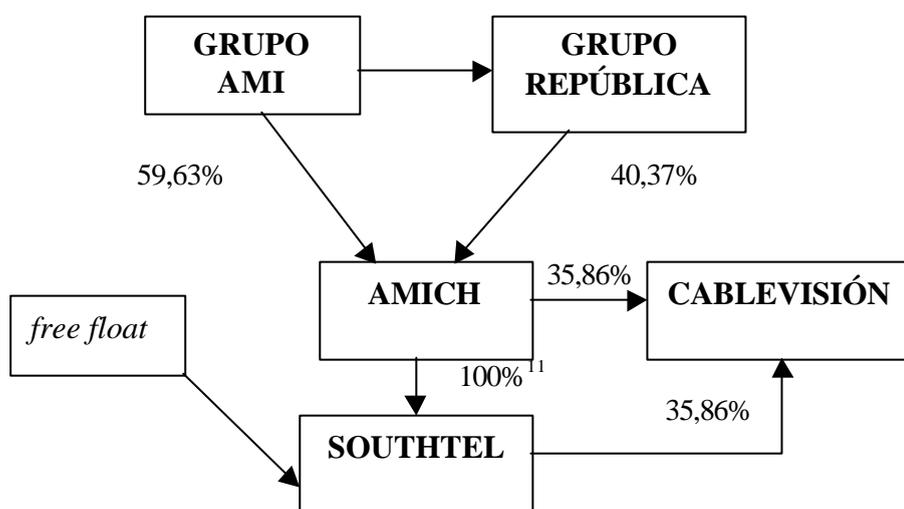
¹⁰ Como consecuencia de la reducción de capital de CEI prevista en el subapartado 6) del apartado II.5.3, TELEFÓNICA podrá llegar a adquirir hasta un 100% del capital, dependiendo del resultado final de la OPA a Minoritarios y del número de accionistas minoritarios que, en su caso, no hayan acudido al canje de sus acciones por acciones de SOUTHTEL o activo que sustituya a éste en la reducción de capital de CEI. Por ello, podrá existir un porcentaje mínimo de *free float* que variará en función de los citados factores.

	% sobre capital de TELEFÓNICA
AMI Tesa Holdings (ATH)	1,39
International Equity Investments Inc.	0,58

En el caso de que se suscriban 90.141.663 acciones nuevas de TELEFÓNICA, la participación de los accionistas de CEI en TELEFÓNICA con posterioridad a la ejecución de la Operación de Canje será la siguiente:

	% sobre capital de TELEFÓNICA
AMI Tesa Holdings (ATH)	1,49
International Equity Investments Inc.	0,58

Por otra parte, AMICH tendrá la siguiente estructura societaria:



II.10.2 Fecha de suscripción de los valores.

El Consejo de Administración ha sustituido a favor del Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración o el Consejero Delegado de TELEFÓNICA la facultad concedida por la Junta General para fijar la fecha de ejecución del aumento de capital, teniendo un plazo máximo de un (1) año desde el 4 de febrero de 2000, fecha en la que se adoptaron los acuerdos referentes a dicho aumento.

La ejecución tendrá lugar en virtud del acuerdo pertinente del Consejo de Administración o, en su caso, mediante el otorgamiento por parte del Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración o del Consejero Delegado de la escritura de ejecución del aumento de capital, en la que fijará los términos específicos de la suscripción de las acciones emitidas al amparo del acuerdo de la Junta General de 4 de febrero de 2000.

Dicha ejecución tendrá lugar previsiblemente en el plazo máximo de veinte (20) días desde la verificación del presente Folleto.

¹¹ Como consecuencia de la reducción de capital de CEI prevista en el subapartado 6) del apartado II.5.3, AMICH podrá llegar a adquirir hasta un 100% del capital de SOUTHTEL, dependiendo del número de accionistas minoritarios que, en su caso, hayan acudido al canje de sus acciones por acciones de SOUTHTEL o activo que sustituya a éste en la reducción de capital de CEI. Por tanto, podrá existir un porcentaje mínimo de *free float* que variará en función de los citados factores.

II.10.3 Lugar y entidades ante las cuales puede tramitarse la suscripción.

Al tiempo de la ejecución del acuerdo de ampliación de capital por parte del Consejo de Administración de TELEFÓNICA, se procederá a la suscripción de las acciones de TELEFÓNICA y a la inscripción de las mismas en los registros contables del SCLV.

La inscripción a favor de los suscriptores de las acciones, en la medida en que existe la intención de que éstas coticen en las cuatro Bolsas de Valores españolas, será practicada por el SCLV y las Entidades Adheridas a éste (una vez que aquél tenga a su disposición copia de la escritura de ampliación de capital). Con carácter previo a la práctica de los correspondientes asientos, deberá constar a las Entidades Adheridas el consentimiento o la correspondiente orden de los accionistas de CEI referidos anteriormente en el apartado II.10.1., suscriptores de las nuevas acciones de TELEFÓNICA.

II.10.4 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.

El desembolso de la ampliación se efectuará en su totalidad con cargo al número final de acciones que los accionistas de CEI aporten de conformidad con lo establecido anteriormente en el presente Folleto, no existiendo desembolso alguno en metálico. Dicho desembolso tendrá lugar una vez el Consejo de Administración de TELEFÓNICA o, en su caso, el Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración o el Consejero Delegado decida sobre la ejecución del acuerdo de ampliación de capital.

II.10.5 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción.

No procede.

II.11 DERECHOS PREFERENTES DE SUSCRIPCIÓN.

En atención a exigencias del interés social, y con la finalidad de permitir que las acciones de nueva emisión de TELEFÓNICA sean suscritas y desembolsadas por ATH e International Equity Investments, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de TELEFÓNICA celebrada el 4 de febrero de 2000 acordó la supresión del derecho de suscripción preferente de accionistas o titulares de obligaciones convertibles de TELEFÓNICA.

El acuerdo adoptado por la Junta General bajo el punto VII del Orden del Día establece literalmente lo siguiente:

“En atención a las razones de interés social que justifican la operación, y con la finalidad de permitir que las nuevas acciones de la Sociedad en virtud de este aumento sean suscritas y desembolsadas por los titulares de las acciones a aportar identificadas anteriormente, se acuerda la supresión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas y obligacionistas de TELEFÓNICA, S.A.”.

Por razones de interés social, tal y como han quedado descritas en el Informe de Administradores sobre el aumento, la exclusión del derecho de suscripción preferente fue aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas previa puesta a disposición a los accionistas del indicado Informe de Administradores y

del Informe de Auditores de Cuentas de TELEFÓNICA que se señalan en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

II.12 COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES.

II.12.1 Entidades que intervienen en la suscripción y canje de las nuevas acciones.

El SCLV y sus Entidades Adheridas.

II.12.2 Entidad Directora.

En relación con la ampliación de capital objeto de este Folleto, no interviene entidad directora alguna.

II.12.3 Entidades Aseguradoras.

La colocación de la presente Emisión no está asegurada.

II.12.4 Prorrateo.

No procede.

II.13 TERMINACION DEL PROCESO.

II.13.1 Suscripción incompleta.

Se admite expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento en el supuesto referido en el apartado II.5.3.

II.13.2 Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las acciones a emitir.

Al tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro central a cargo del SCLV, practicándose en el mismo día las correspondientes inscripciones a favor de los titulares de las acciones emitidas por las Entidades Adheridas.

Los accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Adheridas en las que se encuentran registradas las acciones los certificados de legitimación correspondientes.

II.14 GASTOS DE EMISION, SUSCRIPCION, PUESTA EN CIRCULACION, ADMISION A COTIZACION Y DEMAS CONEXOS QUE SEAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD.

Se señala a continuación la estimación aproximada de los gastos que asumirá la Sociedad Emisora en relación con la emisión de las acciones:

	Euros	Pesetas	% s/ nominal emisión
Gastos legales (Notaría y Registro)	495.835	82.500.000	0,542
Bolsas Españolas	92.460	15.384.050	0,101
Tasas CNMV (0,14 por mil)	12.782	2.126.746	0,014
SCLV (0,003%)	24.372	4.055.160	0,027

TOTAL	625.449	104.065.956	0,684
--------------	----------------	--------------------	--------------

II.15 RÉGIMEN FISCAL.

La presente Oferta va dirigida principalmente a personas no residentes en territorio español a las que, por tanto, les son de aplicación las legislaciones de sus países de residencia.

No obstante, a continuación se detalla de forma sucinta el régimen fiscal aplicable a las acciones correspondientes a la ampliación de capital objeto del presente Folleto de acuerdo con la legislación española actualmente en vigor.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales de sus países de residencia, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

II.15.1 Imposición indirecta en la transmisión de acciones.

Las transmisiones de estas acciones están exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

II.15.2 Imposición personal sobre la renta derivada de las acciones.

A continuación se realiza un breve análisis de las principales consecuencias fiscales derivadas de la titularidad y posterior transmisión, en su caso, de las acciones emitidas por TELEFÓNICA y que se atribuyen a los accionistas de CEI.

El mencionado análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, "IRPF"), y la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (en adelante, "IRNR"), ambas en vigor desde el 1 de enero de 1999. Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "Real Decreto 214/1999"), el Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (en adelante, "Real Decreto 326/1999"), la Ley 43/1995, de 27 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades (en adelante "IS") y el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "Real Decreto 537/1997").

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de accionistas, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, etc.) están sujetos a normas especiales, ni las consecuencias fiscales que resulten para aquellos inversores que posean una participación en el capital de TELEFÓNICA igual o superior al 5%.

Por lo tanto, es recomendable que cada uno de los accionistas consulte con sus asesores fiscales, quienes le podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de las circunstancias particulares de cada inversor.

II.15.2.1 Accionistas residentes en territorio español.

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los accionistas residentes en territorio español como a aquellos accionistas que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el IRNR y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a aquellas personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRNR cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF.

Se considerarán accionistas residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios de doble imposición firmados por España, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 de la Ley del IS y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9 de la Ley del IRPF, así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. También se considerarán accionistas residentes en España las personas físicas de nacionalidad española, aun cuando acrediten su residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro posteriores.

Seguidamente se analiza el régimen fiscal aplicable a las personas físicas, de una parte, y a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, de otra.

Personas Físicas.

La titularidad y posterior transmisión, en su caso, de las acciones emitidas por TELEFÓNICA y atribuidas a los accionistas de CEI tendrá consecuencias en el ámbito del IRPF, del Impuesto sobre el Patrimonio y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las acciones emitidas por TELEFÓNICA generarán para sus titulares rendimientos del capital mobiliario y, de procederse a su transmisión, ganancias o, en su caso, pérdidas patrimoniales.

- Rendimientos del capital mobiliario.

Para los contribuyentes por el IRPF, de conformidad con el artículo 23 de la Ley del IRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de TELEFÓNICA así como cualquier otra utilidad percibida de la misma en su condición de accionista.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro se calculará multiplicando el importe íntegro percibido por el porcentaje del 140 por 100. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

Los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota líquida total del IRPF el 40 por 100 del importe íntegro percibido por los anteriores conceptos.

No obstante, el porcentaje será del 100 por 100 (y no del 140 por 100) no reflejándose la deducción del 40 por 100 cuando se trate de rendimientos procedentes de acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esa fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, los accionistas soportarán una retención, a cuenta del IRPF, del 18 por 100 sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 85 de la Ley del IRPF.

- Ganancias y pérdidas patrimoniales.

Las transmisiones de acciones realizadas por los contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la Ley del IRPF, darán lugar a ganancias y pérdidas patrimoniales cuantificadas por la diferencia entre el valor de adquisición de las acciones y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión, o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales así computadas se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas.

Entre dichas normas cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- (ii) En los casos y con los requisitos establecidos en la Ley del IRPF (arts. 31.5 y concordantes), determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español no se computarán como pérdidas patrimoniales.
- (iii) Con carácter general, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con más de un año de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte especial de la base imponible, gravándose al tipo fijo del 18 por 100.
- (iv) Las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con menos de un año de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte general de la base

imponible, gravándose al tipo marginal correspondiente (con un máximo del 48 por 100).

El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que éste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de acciones liberadas por la sociedad a sus accionistas no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

b) Impuesto sobre el Patrimonio.

Los accionistas personas físicas residentes en territorio español están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos, en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, que a estos efectos fija un mínimo exento de 18 millones de pesetas, y de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 por 100 y el 2,5 por 100.

A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en territorio español que adquieran acciones de TELEFÓNICA por medio de esta operación y que estén obligadas a presentar declaración por el IP deberán declarar las acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0 por 100 y el 81,6 por 100.

Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

A efectos de su gravamen en el IS, habrán de tenerse en cuenta las rentas que obtengan los accionistas sujetos pasivos del IS derivadas tanto de la distribución de dividendos por la sociedad como de la transmisión, en su caso, de las acciones.

a) Dividendos.

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRNR, actúen en España a estos efectos a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la Ley del IS.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el art. 28 de la Ley del IS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50 por 100 de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

La deducción anterior será del 100 por 100 cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5 por 100 del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 18 por 100 sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100 por 100 de los dividendos percibidos, en cuyo caso no se practicará retención alguna. Dicha retención será, caso de practicarse, deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 145 de su ley reguladora.

b) Rentas derivadas de la transmisión de las acciones.

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de acciones o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRNR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la Ley del IS.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley del IS, la transmisión de acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición, y, en su caso, le permitirá disfrutar del diferimiento por reinversión de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley.

Finalmente, en caso de transmisión gratuita de las acciones a favor de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

II.15.2.2. Accionistas no residentes en territorio español.

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los accionistas residentes.

Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículos 6 de la Ley del IRNR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los convenios para evitar la doble imposición celebrados entre terceros países y España.

a) Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

La titularidad de las acciones emitidas por TELEFÓNICA generará para los accionistas no residentes en territorio español rendimientos del capital mobiliario y, en su caso, ganancias o pérdidas patrimoniales si se procede a su transmisión.

- Rendimientos del capital mobiliario.

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas o entidades no residentes en España, que actúen sin establecimiento permanente, estarán sometidos a tributación por el IRNR al tipo general de tributación del 25 por 100 sobre el importe íntegro percibido, no resultando de aplicación el coeficiente multiplicador del 140 por 100 ni la deducción en cuota del 40 por 100, mencionados anteriormente al tratar de los accionistas residentes.

Cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un convenio para evitar la doble imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el convenio para este tipo de rentas.

Con carácter general, TELEFÓNICA efectuará, en el momento del pago, una retención a cuenta del IRNR del 25 por 100, o del tipo reducido establecido en un convenio para evitar la doble imposición suscrito por España que resulte aplicable, siempre que, en este último caso, se acredite por el accionista su residencia a efectos fiscales en el País Firmante, mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades fiscales de dicho país firmante.

En este sentido, y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de 21 de julio de 1992 entre el Reino de España y la República Argentina para evitar la doble imposición y prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, el impuesto exigido a las personas residentes en Argentina por dividendos pagados por TELEFÓNICA no podrán exceder del 10% del importe bruto de los dividendos si el beneficiario es una persona jurídica que posea directamente al menos el 25% del capital de TELEFÓNICA; ni del 15% del importe bruto en los demás casos.

En los supuestos en los que, habiéndose practicado sobre el dividendo una retención del 25 por 100, el tipo impositivo aplicable fuera inferior o resultara de aplicación una exención, de acuerdo con lo previsto por la normativa del IRNR o por algún convenio internacional, el accionista podrá solicitar de la Hacienda Pública a través del modelo previsto en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999 la devolución del importe retenido en exceso. En todo caso, practicada la retención por TELEFÓNICA, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

- Ganancias y pérdidas patrimoniales.

De acuerdo con la Ley del IRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes por la transmisión de acciones de

sociedades residentes en España o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas (así, por ejemplo, las ganancias patrimoniales que puedan percibirlos aceptantes de la presente Oferta como consecuencia de la liquidación de sus participaciones fraccionarias en TELEFÓNICA), estarán sometidas a tributación por el IRNR. Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRNIR al tipo general del 35 por 100, salvo que resulte aplicable un convenio para evitar la doble imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho convenio. De la aplicación de los convenios resultará generalmente la exención de las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de acciones de sociedades residentes en España. En el caso del convenio hispano-argentino, se prevé un tipo máximo de tributación en España del 15% para las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones representativas del capital social de una entidad residente en España y obtenidas por residentes en Argentina que tengan derecho a los beneficios del citado convenio.

Adicionalmente, estarán exentas las ganancias patrimoniales siguientes:

(i) Las derivadas de transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

(ii) Las derivadas de la transmisión de acciones de TELEFÓNICA obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Como excepción, la exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se produzcan por transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo o, en caso de persona física, su cónyuge o personas vinculadas con aquél por parentesco hasta el tercer grado inclusive, hayan participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25 por 100 del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 23 de la LIRNR.

Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que éste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por TELEFÓNICA a sus accionistas, no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas

como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 del Real Decreto 326/1999, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR.

El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España, el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

b) Impuesto sobre el Patrimonio.

Están sujetas al IP las personas físicas que, sin perjuicio de lo que resulte de los convenios de doble imposición suscritos por España, no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley del IRPF y que sean titulares de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 por 100 y el 2,5 por 100.

Caso de que proceda su gravamen por el IP, las acciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

La tributación se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de sus acciones en España, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio.

Las sociedades no residentes a efectos fiscales en territorio español no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deberán tributar de acuerdo con las normas del IRNR.

II.16 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.

La adquisición de entre el 78% y el 82% de las acciones de CEI (que, como consecuencia de la reducción de capital social con devolución de aportaciones a la que se refiere el apartado II.5.3 determinará que TELEFÓNICA adquiriera, en su caso, el 100% del capital social de CEI) da lugar a la adquisición indirecta de un 26,82% adicional de ATCO, así como un 50% de COINTEL, sociedad que tiene un 51% de TASA y un 26,82% adicional de ACISA. La adquisición de un 26,82% de ATCO ofrece la oportunidad de adquirir el control de, entre otras, la cadena de

televisión líder en Argentina (TELEFE), la cadena televisiva TELEVISORAS DEL INTERIOR y la emisora de radio RADIO CONTINENTAL.

ATCO aporta activos que tienen sinergias con los negocios actuales del Grupo TELEFÓNICA, y en particular, de TELEFÓNICA MEDIA, en España (Televisión y Radio), y presenta un claro potencial de desarrollo y creciente rentabilidad en el tiempo.

Además, la adquisición de ATCO es la primera inversión que hace realidad la estrategia del Grupo TELEFÓNICA, enfocada a través de su filial TELEFÓNICA MEDIA, para convertirse en la principal empresa de medios de comunicación en Sudamérica.

Asimismo, la adquisición indirecta del 50% de COINTEL da lugar a que TELEFÓNICA adquiera el 100% de dicha sociedad, la cual es titular del 51% de TASA. Asimismo, TELEFÓNICA ha devenido titular de un 45,04% adicional del capital de TASA mediante la liquidación de la OPA lanzada sobre acciones Clase B de la misma. A través de TASA controla sociedades tales como TELEFÓNICA LARGA DISTANCIA DE ARGENTINA, S.A., TELEFÓNICA COMUNICACIONES PERSONALES, S.A., TYSSA TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A., TELINVER, S.A. y ADVANCE TELECOMUNICACIONES, S.A.

Mediante la adquisición de un 26,82% del capital social de ACISA propiedad de SOUTHTEL (el otro 33,18% lo tiene TELEFÓNICA MEDIA ARGENTINA, S.A. y el 40% restante ha sido adquirido mediante la compra de AMBIT, S.A.), TELEFÓNICA controlará totalmente dicha sociedad y participará al 50% en PRIME ARGENTINA, S.A., la cual controla totalmente las siguientes empresas: TV MAR DEL PLATA, S.A., TV ABC, S.A., TV RESISTENCIA, S.A., TELEARTE, S.A. y PRODUCTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS, S.A. (canal AZUL TV). El otro 50% de Prime Argentina es de la sociedad Prime TV Ltd. en la que TELEFÓNICA no tiene ninguna participación.

II.17 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACION DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EMISORA PREVIAMENTE ADMITIDAS A COTIZACION EN BOLSA.

II.17.1 Número de acciones admitidas a negociación bursátil.

A 1 de diciembre de 2000, se encontraban admitidas a negociación oficial en las cuatro Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) 4.251.766.091 acciones de TELEFÓNICA, de un (1) euro de valor nominal cada una. Dichas acciones se encontraban asimismo admitidas a cotización en las bolsas de Londres, París, Frankfurt, Tokio y Nueva York e incluidas en el *Stock Exchange Automated Quotation System (SEAQ International)*.

II.17.2 Datos de cotización en el Mercado Continuo.

Se recogen a continuación los principales datos de cotización de las acciones de TELEFÓNICA en el Mercado Continuo durante los ejercicios 1998 y 1999 y el periodo enero-octubre de 2000.

Año 1998	Número Acciones	Número Días	Acciones negociadas	Acciones negociadas	Cotización en Ptas.	Cotización en Ptas.
---------------------	----------------------------	------------------------	--------------------------------	--------------------------------	--------------------------------	--------------------------------

	Negociadas	Cotizados	por día (Máximo)	por día (Mínimo)	(Máximo)	(Mínimo)
Enero	146.398.253	20	29.978.325	2.540.124	5.210	4.495
Febrero	91.262.657	20	6.562.447	1.773.825	5.350	4.760
Marzo	131.973.727	21	15.236.753	2.866.991	7.200	5.230
Abril	89.884.055	19	6.468.149	3.343.107	7.650	5.990
Mayo	149.652.119	20	27.171.816	3.522.135	7.350	6.220
Junio	95.646.677	21	12.154.451	2.452.564	7.260	6.620
Julio	91.909.066	23	7.923.913	1.521.665	8.010	7.140
Agosto	104.288.813	21	9.690.403	2.582.578	7.480	5.600
Septiembre	146.098.460	22	18.013.826	3.995.012	5.990	4.505
Octubre	122.467.116	21	8.544.204	3.389.514	6.510	4.655
Noviembre	93.371.262	21	7.849.221	1.751.396	6.960	6.050
Diciembre	92.693.772	19	8.218.510	2.166.321	6.820	6.140
TOTAL	1.355.645.977	248	-----	-----	-----	-----

Año 1999	Número Acciones Negociadas	Número días cotizados	Acciones negociadas por día (Máximo)	Acciones negociadas por día (Mínimo)	Cotización en Euros (Máximo)	Cotización en Euros (Mínimo)
Enero	148.990.784	19	22.067.527	4.029.452	46,40	34,85
Febrero	108.890.488	20	10.418.368	2.663.564	42,49	37,76
Marzo	130.500.378	23	18.958.638	3.012.561	43,00	38,95
Abril	96.495.842	19	9.899.405	3.124.940	45,95	39,81
Mayo	97.413.332	21	7.239.033	2.218.990	48,44	43,49
Junio	89.248.322	22	6.970.378	2.374.812	49,94	45,89
Julio	117.633.904	22	12.904.287	2.700.491	16,33	14,57
Agosto	201.056.737	22	14.624.416	4.121.024	15,88	13,78
Septiembre	265.411.217	22	18.873.218	6.499.501	15,99	14,75
Octubre	210.940.083	20	16.525.273	5.440.489	15,82	14,21
Noviembre	339.094.404	21	23.219.368	9.555.545	20,96	15,47
Diciembre	321.860.534	19	30.153.002	6.545.032	26,20	20,45
TOTAL	2.127.536.025	250	-----	-----	-----	-----

Año 2000	Número de acciones negociadas	Número de días cotizados	Acciones negociadas Por día (Máximo)	Acciones negociadas Por día (Mínimo)	Cotización en Euros (Máximo)	Cotización En Euros (Mínimo)
Enero	430.386.197	20	40.722.326	11.180.174	27,78	22,52
Febrero	370.726.691	21	27.770.645	9.695.717	32,40	25,91
Marzo	406.354.875	23	37.477.076	8.827.697	33,12	25,40
Abril	349.014.335	18	28.688.130	13.193.573	27,02	23,00
Mayo	540.730.563	22	34.361.469	9.954.797	28,02	19,93
Junio	626.236.341	22	43.655.504	11.672.363	23,89	20,36
Julio	730.001.325	21	76.568.718	15.482.852	25,95	22,18
Agosto	727.102.020	23	60.680.892	11.456.677	25,34	20,65
Septiembre	555.206.397	21	42.498.926	15.687.514	24,60	21,75
Octubre	576.928.757	21	43.479.328	14.892.519	23,96	19,25
Noviembre						
Diciembre						

TOTAL	5.312.687.501	212	-----	-----	-----	-----
--------------	----------------------	------------	-------	-------	-------	-------

II.17.3 Resultados y dividendo por acción de los tres últimos ejercicios

	30/09/2000	1999	1998	1997
Telefónica				
Beneficios (millones de ptas.)	208.016	103.122	150.127	133.774
Capital social (millones de ptas.)	707.434	542.889	512.439	469.735
(Miles de euros)	4.251.766	3.262.826	3.079.820	2.823.166
Nº de acciones	4.251.766.091	3.262.826.901	1.024.877.900	939.470.820
Beneficio por acción (ptas.)(***)	48,92	31,61	146,5	142,4
(euros)(***)	0,29	0,19	0,88	0,86
PER (veces) (*) (***)	77,41	130,56	43,1	30,6
Pay-Out % (**)	-	---	---	71,6
Dividendo por acción (ptas.) (**)	-	---	---	102
Capitalización bursátil / Valor neto contable (%) (*)	426,37	640,24	323,39	229,65
Grupo Telefónica				
Beneficio atribuido a la sociedad dominante (millones de pesetas)	246.866	300.293	217.584	190.063
Beneficio por acción (ptas.)	57,83	92,03	212,3	202,3
(euros)	0,35	0,55	1,28	1,22
PER (veces) (*)	64,14	44,8	29,7	21,5
Pay-Out % (**)	-	---	---	50,4
Capitalización bursátil / Valor neto contable (%) (*)	390,11	558,64	287,91	205,22

(*) Cotización a fin de año: 4.350 pesetas, 6.310 pesetas y 24,80 euros, en 1997, 1998 y 1999, respectivamente. Como consecuencia del desdoblamiento, de la acción en la proporción 3×1, que tuvo lugar en 1999, la cotización de 24,80 euros por cada acción nueva sería equivalente a 12.379 pesetas por cada acción anterior al desdoblamiento. A 29 de septiembre de 2000 la cotización fue de 22,45 euros, equivalente a 3.735 pesetas.

(**) En la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 24 de junio de 1998, TELEFÓNICA anunció una nueva política de retribución al accionista alternativa al reparto de dividendos, que se ha desarrollado a partir del ejercicio 1998

(***) Las cifras correspondientes al negocio de las telecomunicaciones de ámbito nacional en los ejercicios 1997 y 1998 están incluidas en la sociedad individual. A partir del 1-1-1999 fueron transferidas a la filial Telefónica de España, S.A. Por otro lado, el desdoblamiento del valor nominal de la acción (3*1) tuvo efectividad el 23 de julio de 1999.

(****) La cifra de PER correspondiente al 30/09/2000 se ha calculado con la capitalización bursátil a esa fecha y el beneficio del ejercicio 1999.

II.17.4 Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente.

Durante los tres últimos ejercicios cerrados y en el ejercicio corriente, han tenido lugar las siguientes ampliaciones de capital.

(i) El Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 25 de marzo de 1998 acordó aumentar el capital social, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas el 21 de abril de 1995, en la cantidad de 42.703.219.000 pesetas, mediante la emisión de 85.406.438 acciones ordinarias, de la misma serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de 500 pesetas de valor nominal cada una y representadas por medio anotaciones en cuenta.

Con fecha 3 de abril de 1998 se verificó y registró por la CNMV el folleto completo relativo al citado aumento de capital de TELEFÓNICA. El día 18 de

mayo de 1998, se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo a la admisión a negociación de las nuevas acciones, que comenzaron a negociarse en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo el 19 de mayo de 1998.

(ii) Por otro lado, el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del 27 de mayo de 1998 acordó ampliar el capital social en 321.000 pesetas mediante la emisión y puesta en circulación de 642 acciones ordinarias, de la única serie existente, de 500 pesetas de valor nominal cada una, representadas por medio anotaciones en cuenta, para atender a la conversión, y consiguiente amortización, de veinte obligaciones convertibles de TELEFÓNICA de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una, correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997 al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997.

Con fecha 11 de junio de 1998 se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo al citado aumento de capital de TELEFÓNICA. El día 9 de julio 1998, se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo a la admisión a negociación de las nuevas acciones, que comenzaron a negociarse en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo el 13 de julio de 1998.

(iii) El Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 16 de diciembre de 1998 acordó, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas el 24 de junio de 1998, aumentar el capital social de la Sociedad con cargo a reservas de libre disposición en la cantidad de 10.248.779.000 pesetas (61.596.402,34 euros), mediante la emisión de 20.497.558 acciones ordinarias, de la única serie existente, de 500 pesetas de valor nominal cada una, que se asignarían gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El día 22 de diciembre de 1998, se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo a dicho aumento de capital, la admisión a negociación fue verificada por la CNMV el 16 de febrero de 1999 y el día 19 de febrero comenzaron a negociarse las nuevas acciones en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo.

(iv) El Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 27 de enero de 1999 acordó redenominar en euros la cifra del capital social de TELEFÓNICA y consiguientemente, el valor nominal de las acciones. El importe del capital social pasó a ser 3.079.820.117,08 euros, dividido en 1.024.877.900 acciones ordinarias de una única serie y de un valor nominal de 3,005060 euros cada una de ellas.

(v) Además, el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada los días 24 y 25 de febrero de 1999, acordó, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas el 24 de junio de 1998, aumentar el capital social de la Sociedad con cargo a reservas de libre disposición en la cantidad de 62.828.319 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 20.907.509 acciones ordinarias, de la única serie existente, de 3,005060 euros de valor nominal cada una, que se asignarían gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

Con fecha 30 de marzo de 1999 se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo al citado aumento de capital de TELEFÓNICA, la admisión a

negociación fue verificada el 3 de junio de 1999 y el 8 de junio de 1999 comenzaron a negociarse las nuevas acciones en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo.

(vi) El Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 23 de junio de 1999, y al amparo de la autorización otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas el día 26 de marzo de 1999, acordó el desdoblamiento de las acciones que integran el capital de la Sociedad mediante la división por tres de cada una de ellas, y el ajuste del valor nominal de las mismas a un euro. Así pues, y con efectos a partir de las veinticuatro horas del día 23 de julio de 1999, el capital social de TELEFÓNICA quedó cifrado en la suma de 3.198.848.901 euros, dividido en 3.198.848.901 acciones de un valor nominal de un euro cada una de ellas.

(vii) La Comisión Delegada del Consejo de Administración en su reunión del 15 de septiembre de 1999 acordó ampliar el capital social en la cantidad de 1.002 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 1.002 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un euro de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta, para atender a la conversión, y consiguiente amortización, de diez obligaciones convertibles de TELEFÓNICA de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una, correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997 al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997.

Con fecha 21 de octubre de 1999 se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo al aumento de capital de TELEFÓNICA, la admisión a negociación fue verificada el 2 de noviembre de 1999 y con fecha 5 de noviembre de 1999 se admitieron a cotización las acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.

(viii) La Junta General de Accionistas de fecha 26 de marzo de 1999 acordó ampliar el capital social con cargo a reservas de libre disposición en la cantidad de 63.976.978 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 63.976.978 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un euro de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta, que se asignaron gratuitamente a los accionistas de la Sociedad, estableciendo que el citado importe de la ampliación de capital podría verse aumentado en el 2% de los aumentos de capital que pudiera tener que realizar la Sociedad para atender eventuales solicitudes de conversión de obligaciones, y delegando en el Consejo de Administración la facultad de determinar dicho aumento adicional. El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el 29 de septiembre de 1999 y al amparo de la autorización referida anteriormente, acordó aumentar el capital social de la Sociedad en la cantidad de 63.976.998 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 63.976.998 acciones de un (1) euro cada una.

Con fecha 26 de octubre de 1999 se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo al citado aumento de capital de TELEFÓNICA, la admisión a negociación fue verificada el 1 de diciembre de 1999 y con fecha 2 de diciembre de 1999 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.

(ix) El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del 4 de febrero de 2000 acordó ampliar el capital social en la cantidad de 13.965.205 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 13.965.205 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un (1) euro de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, excepto en lo que se refiere a los dividendos. Las nuevas acciones tendrán derecho a percibir los que se repartan con cargo a los beneficios generados desde el 1 de enero de 2000. El motivo de esta ampliación de capital es atender la solicitud de conversión y consiguiente amortización, de 136.571 obligaciones convertibles de TELEFÓNICA de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una, correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997.

Con fecha 22 de febrero de 2000 ha sido verificado e inscrito por la CNMV el Folleto Informativo Reducido relativo al citado aumento de capital, la admisión a negociación fue verificada el 21 de marzo de 2000 y con fecha 24 de marzo de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.

(x) El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 23 de febrero de 2000, acordó ampliar el capital social en la cantidad de 3.026.268 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 3.026.268 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un (1) euro de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, excepto en lo que se refiere a los dividendos. Las nuevas acciones tendrán derecho a percibir los que se repartan con cargo a los beneficios generados desde el 1 de enero de 2000. El motivo de esta ampliación de capital es atender la solicitud de conversión, y consiguiente amortización, de 29.595 obligaciones convertibles de TELEFÓNICA, de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una, correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997.

El Folleto Informativo Reducido correspondiente a esta ampliación de capital ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 28 de marzo de 2000, la admisión a negociación fue verificada el 13 de abril de 2000 y con fecha 14 de abril de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.

(xi) El Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de 29 de marzo de 2000, acordó ampliar el capital social en la cantidad de 4.448.442 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 4.448.442 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un (1) euro de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta y con los mismos derechos que las actualmente en circulación. El motivo de esta ampliación es atender la solicitud de conversión, y consiguiente amortización, de 43.503 obligaciones convertibles de TELEFÓNICA, de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una, correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997.

El Folleto Informativo Reducido correspondiente a esta ampliación de capital ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de abril de 2000; la admisión a negociación fue verificada el 17 de mayo de 2000 y con fecha 22 de mayo de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.

(xii) La Comisión Delegada del Consejo de Administración, en su sesión del 26 de abril de 2000, acordó ampliar el capital social en la cantidad de 2.914.193 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 2.914.193 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un (1) euro de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta y con los mismos derechos que las actualmente en circulación. El motivo de esta ampliación es atender a la solicitud de conversión, y consiguiente amortización, de 28.499 obligaciones convertibles de TELEFÓNICA, de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997.

El Folleto Informativo Reducido correspondiente a esta ampliación de capital ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 25 de mayo de 2000. la admisión a negociación fue verificada el 13 de junio de 2000 y con fecha 15 de junio de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.

(xiii) El Consejo de Administración, en su sesión de 31 de mayo de 2000, acordó ampliar el capital social en la cantidad de 780.927 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 780.927 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un (1) euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 8,564 euros por acción, representadas por medio de anotaciones en cuenta y con los mismos derechos que las actualmente en circulación. El motivo de esta ampliación es atender a la solicitud de conversión, y consiguiente amortización, de 7.637 obligaciones convertibles de TELEFÓNICA, de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997.

Con fecha 15 de junio de 2000 ha sido verificado e inscrito en los registros de la CNMV el Folleto Informativo Reducido; la admisión a negociación fue verificada el 4 de abril de 2000 y con fecha 6 de julio de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.

(xiv) El Consejo de Administración, en su sesión de 28 de junio de 2000, acordó ampliar el capital social en la cantidad de 1.426.472 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.426.472 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un (1) euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 8,591 euros por acción, representadas por medio de anotaciones en cuenta y con los mismos derechos que las actualmente en circulación. El motivo de esta ampliación es atender a la solicitud de conversión, y consiguiente amortización, de 13.950 obligaciones convertibles de TELEFÓNICA, de 1.000 dólares

americanos de valor nominal cada una correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997. Con fecha 18 de julio de 2000 ha sido verificado e inscrito en los registros de la CNMV el Folleto Informativo Reducido.

(xv) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de 4 de febrero de 2000, aprobó de forma simultánea las seis ampliaciones de capital que se describen brevemente a continuación:

- a) Aumento de capital social por un importe de hasta 432.159.596 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 432.159.596 nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 10,91 euros por acción, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones ordinarias y preferentes de Telecomunicações de São Paulo, S.A.-Telesp, S.A (“Telesp”) o en valores que las representen (American Depositary Receipts), al objeto de atender la contraprestación establecida para la adquisición mediante oferta pública de canje de tales acciones o valores acordada por TELEFÓNICA.
- b) Aumento de capital social por un importe de hasta 102.889.652 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 102.889.652 nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 2,995 euros por acción, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones ordinarias y preferentes de Telesudeste Participações, S.A (“Tele Sudeste”) o en valores que las representen (American Depositary Receipts), al objeto de atender la contraprestación establecida para la adquisición mediante oferta pública de canje de tales acciones o valores acordada por TELEFÓNICA.
- c) Aumento de capital social por un importe de hasta 172.037.573 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 172.037.573 nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 8,129 euros por acción, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones de Telefónica de Argentina, S.A. o en valores que las representen (American Depositary Receipts), al objeto de atender la contraprestación establecida para la adquisición mediante oferta pública de canje de tales acciones o valores acordada por TELEFÓNICA.
- d) Aumento de capital social por un importe de hasta 85.464.976 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 85.464.976 nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 8,072 euros por acción, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones de Telefónica del Perú, S.A. o en valores que las representen (American Depositary Receipts), al objeto de atender la contraprestación establecida para la adquisición mediante oferta pública de canje de tales acciones o valores acordada por TELEFÓNICA.
- e) Aumento de capital social mediante aportaciones no dinerarias, por un importe de hasta 19.500.000 euros, mediante la emisión y puesta en

circulación de 19.500.000 nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión que será determinada por el Consejo de Administración en la fecha de ejecución del acuerdo y con un importe que en todo caso quedará comprendido entre un mínimo de 5,5 euros y un máximo de 8,5 euros. Las nuevas acciones se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones de las Sociedades Vigil Corp, S.A. y Ambit, S.A.

- f) Aumento de capital social mediante aportaciones no dinerarias, por un importe de hasta 110.000.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 110.000.000 nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión que será determinada por el Consejo de Administración en la fecha de ejecución del acuerdo y con un importe que en todo caso quedará comprendido entre un mínimo de 10 euros y un máximo de 13 euros. Las nuevas acciones se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones de la sociedad CEI Citicorp Holdings.

Con fecha 30 de marzo de 2000 se verificaron y registraron los folletos reducidos relativos a los aumentos de capital descritos en las letras a), b), c), d), e) y f).

De las mencionadas ampliaciones de capital se ha llevado a cabo la ejecución de las siguientes:

- (i) El 4 de julio de 2000 se procedió a la ejecución del aumento de capital con aportación no dineraria de acciones de la sociedad Telefónica de Argentina, S.A. El aumento de capital se realizó por un importe de 157.951.446 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 157.951.446 acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 8,129 euros. La admisión a negociación fue verificada el 5 de julio de 2000 y con fecha 6 de julio de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.
- (ii) El 6 de julio de 2000 se procedió a la ejecución del aumento de capital con aportación no dineraria de acciones de la sociedad Telesudeste Participações, S.A. El aumento de capital se realizó por un importe de 90.517.917 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 90.517.917 acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 2,995 euros. La admisión a negociación fue verificada el 11 de julio de 2000 y con fecha 12 de julio de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.
- (iii) El 6 de julio de 2000 se procedió a la ejecución del aumento de capital con aportación no dineraria de acciones de la sociedad Telcomunições de São Paulo, S.A.-Telesp, S.A. El aumento de capital se realizó por un importe de 371.350.753 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 371.350.753 acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 10,91 euros. La admisión a negociación fue verificada el 11 de julio de 2000 y con fecha 12 de julio de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.

(iv) El 11 de julio de 2000 se procedió a la ejecución del aumento de capital con aportación no dineraria de acciones de la sociedad Telefónica del Perú, S.A. El aumento de capital se realizó por un importe de 80.954.801 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 80.954.801 acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 8,072 euros. La admisión a negociación fue verificada el 12 de julio de 2000 y con fecha 14 de julio de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.

(v) La Comisión Delegada del Consejo de Administración, en su sesión de 26 de abril de 2000, acordó proceder a la ejecución del aumento de capital, con efectos desde el 8 de mayo de 2000, con aportación no dineraria de acciones de las compañías argentina Vigil Corp, S.A. y Ambit, S.A. El aumento de capital social se realizó por un importe nominal de 14.477.109 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 14.477.109 acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 8,5 euros por acción. La admisión a negociación fue verificada el 22 de mayo de 2000 y con fecha 30 de mayo de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.

(xvi) Con fecha 7 de abril de 2000 se celebró la Junta General Ordinaria de TELEFÓNICA que acordó, entre otros, los siguientes aumentos de capital social, junto con la ampliación de capital objeto del presente Folleto:

- Aumentos de capital social mediante dos emisiones sucesivas de nuevas acciones totalmente liberadas, con cargo a reservas de libre disposición que se asignarán gratuitamente a los accionistas, a razón de 1 acción nueva por cada 50 acciones antiguas que ya posean y consiguiente modificación del artículo 5.
- Dos aumentos de capital social por importe de 1.197.880 euros y de 31.504.244 euros, respectivamente con emisión y puesta en circulación de igual número de nuevas acciones de un euro de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 4 euros por acción que se suscribirán y desembolsarán mediante aportación dineraria, para atender las necesidades del establecimiento de un nuevo sistema de retribución referenciado al valor de cotización de la acción de TELEFÓNICA, S.A., destinado a personal no directivo del Grupo Telefónica.

(xvii) El 2 de agosto de 2000 se ejecutó la ampliación de capital para la adquisición de hasta la totalidad de las acciones representativas del capital social de Endemol Entertainment Holding, N.V. Se emitieron 213.409.097 nuevas acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una en contraprestación de 34.402.511 acciones ordinarias de Endemol Entertainment Holding, N.V., de 0,5 florines de valor nominal cada una. Dichas acciones fueron admitidas a cotización el 9 de agosto de 2000.

(xviii) El 31 de agosto de 2000 fue inscrita la escritura pública de conversión de obligaciones en acciones relativa a la emisión de 600.000 obligaciones convertibles en acciones, representadas por 600.000 títulos nominativos de 1.000 dólares estadounidenses cada uno. Se convirtieron un total de 329.727 obligaciones y, para

atender la conversión, se emitieron 33.716.560 acciones nuevas de la Sociedad que fueron admitidas a cotización el 8 de septiembre de 2000.

(xix) El 16 de noviembre de 2000 el Consejo de Administración de TELEFÓNICA, utilizando el procedimiento previsto en la legislación vigente para la adopción de acuerdos por escrito y sin sesión, ha acordado ejecutar el acuerdo de ampliación del capital social de la Compañía con cargo a reservas de libre disposición, adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas en fecha 7 de abril de 2000, mediante la emisión y puesta en circulación de 85.035.321 acciones ordinarias de la Compañía, de la misma serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de un euro de valor nominal cada una de ellas, lo que supone aumentar el capital social en la cantidad de 85.035.321 euros. La asignación gratuita se realizará a razón de una acción nueva por cada cincuenta antiguas.

II.17.5 Ofertas públicas de adquisición.

No ha sido formulada ninguna Oferta Pública de Adquisición sobre los valores de TELEFÓNICA.

II.18 PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISION.

II.18.1 Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión.

La firma de abogados Uría & Menéndez ha participado en el diseño de la ampliación de capital objeto del presente Folleto y la firma de abogados Ramón & Cajal Abogados ha participado en la redacción del presente Folleto.

Además han participado otros asesores legales domiciliados en el extranjero en el diseño y asesoramiento de las operaciones que se describen en este Folleto.

II.18.2 Vinculación o intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y la Sociedad.

No existe vinculación o interés económico alguno del Emisor con ninguno de los asesores a los que se refiere el epígrafe anterior.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2000.

D. José María Más Millet
Secretario General y del Consejo de Administración
de TELEFÓNICA, S.A.